

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

CUENTA PÚBLICA 2013



Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	6
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).....	10
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.13.EE.81.FAFEF	11
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	13
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM	13
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	15
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	15
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.81.FAM	16
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.81.FAM	17
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	20
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.81.FAM	20
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.81.FAM	23
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AGF.13.EE.81.FAM	28
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AGF.13.EE.81.FAM	35
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.81.FAM	37
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.81.FAM	38
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM	39
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM	40
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM	41
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.81.FAM	43
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.81.FAM	44
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.81.FAM	46
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.81.FAM	46
Resultado Núm. 15 Sin Observaciones.....	47
Resultado Núm. 16 Sin Observaciones.....	47
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AEI.13.EE.81.FAM	48
Resultado Núm. 19 Observación Núm. 4.AEI.13.EE.81.FAM	52
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 2.AEI.13.EE.81.FAM	53
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 4.AEI.13.EE.81.FAM	55
Resultado Núm. 20 Observación Núm. 5.AEI.13.EE.81.FAM	59
Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM	61
Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM	62
Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM	64
Resultado Núm. 24 Sin Observaciones.....	65
Resultado Núm. 25 Sin Observaciones.....	65
Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM	65
Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM	67

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM	68
Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM	69
Obra Pública (Recursos Federales).....	70
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones.....	70
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	70
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	70
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	71
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	71
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	71
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.EE.81.OPRF	71
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	73
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	74
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	74
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	74
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	75
XI. Dictamen de la Auditoría.	75

I. Título de la Auditoría.

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.
13-EE.81-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	139,944,185.00	
Muestra	139,944,185.00	
Alcance	100.0 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras Ejecutadas
Universo	25,045,475.00	30
Muestra	24,911,091.00	28
Alcance	99.5 %	93.3 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: la Dirección General de Planeación, Departamento de Planeación y Vinculación, Departamento de Licitaciones y Adquisiciones, Departamento de Administración, y el Departamento de Proyectos.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Verificar que la obra pública realizada, se licitó y adjudicó considerando los rangos establecidos y que en su caso, los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, estén motivados con el soporte suficiente. Adicionalmente verificar que estén amparadas con un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantizó, en su caso el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas.
2. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo a la normativa aplicable.
3. Comprobar que los pagos realizados, se soportaron con las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuenten con su documentación soporte; asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado.
4. Constatar mediante visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM):

1. Verificar y evaluar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y las instancias ejecutoras de los recursos del FAM, cuenten con los controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del fondo.
2. Verificar que la entidad federativa conto únicamente con una cuenta bancaria para el fondo, la cual será una cuenta específica en la que se manejen exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, en la que no se podrán incorporar remanentes de otros ejercicios ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
3. Verificar que la entidad federativa recibió de la SHCP, por conducto de la TESOFE, los recursos del Fondo, de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el DOF.

4. Verificar que las entidades federativas transfirieron los recursos a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables.
5. Comprobar que no se transfirieron recursos entre los fondos y hacia cuentas en las que se disponga de otro tipo de recursos por las entidades federativas.
6. Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente y, en su caso, las instancias operadoras del fondo, realizaron registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos del FAM y de los rendimientos financieros generados.
7. Comprobar la existencia de registros específicos del fondo, debidamente actualizados, identificados y controlados, que la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido, cumpla con las disposiciones fiscales y haya sido cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo; asimismo, verificar de acuerdo a la normativa, el registro contable, presupuestal y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo.
8. Verificar que los recursos del FAM y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente a la entrega de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria y se sujetaron al principio de anualidad.
9. Verificar que la entidad federativa informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo y fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
10. Comprobar que la entidad federativa informó trimestralmente de forma pormenorizada a la SHCP sobre el avance físico de las obras y acciones y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos (ministrado) y los erogados.
11. Verificar el cumplimiento en la entrega de la información trimestral remitida a la SHCP, su calidad y congruencia.
12. Verificar que las instancias operadoras del fondo cuenten con un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada.
13. Verificar que en las instancias operadoras del fondo, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación estatal.
14. Verificar que las contrataciones de Adquisiciones, estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

**H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior**

que reciba y se haya otorgado la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y en caso de incumplimiento se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

15. Verificar que en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura educativa básica y superior a financiarse con los recursos del FAM, haya sido debidamente autorizado por la entidad facultada.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y el equipamiento hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación local en infraestructura educativa básica media superior y superior, a fin de garantizar las mejores condiciones para el estado.

17. Verificar que las contrataciones de obra pública, así como el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice, en su caso el o los anticipos que reciba y el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas de infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas con oficios y notas de bitácora de obra, y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, y en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras públicas se encuentren recepcionadas de acuerdo a la normativa local; en el caso de equipamiento, verificar la aplicación de penas convencionales y sanciones correspondientes por incumplimiento.

19. Comprobar que los pagos realizados se hayan soportado con las estimaciones respectivas; que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios; que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado, y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones.

20. Verificar mediante la visita de inspección física, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras de Infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria se hayan ejecutado de acuerdo con las especificaciones del proyecto y estas se encuentren operando y en su caso, la existencia de los bienes adquiridos, (Equipamiento).

21. Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de la Infraestructura Educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.

22. Evaluar el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en la atención en la población estudiantil.

23. Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa básica, financiado con

recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

24. Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura educativa media superior, financiado con recursos del fondo. Asimismo, verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

25. Comprobar que el estado ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FAM, en la construcción, equipamiento y rehabilitación de Infraestructura Educativa superior en su modalidad universitaria, financiado con recursos del fondo. Asimismo verificar el cumplimiento del programa de inversión del fondo y las metas establecidas en las obras y acciones.

26. Evaluar la eficacia en la aplicación en los recursos del FAM en Infraestructura Educativa.

27. Corroborar el cumplimiento de objetivos de los recursos del Fondo (Infraestructura educativa básica, media superior y superior en su modalidad universitaria).

28. Verificar si se realizó una evaluación del fondo con base indicadores estratégicos y de gestión por instancias independientes a los ejecutores del gasto, que cumplan con los requisitos mínimos establecidos por la normativa.

29. Comprobar que las dependencias coordinadoras de los fondos implementaron indicadores de desempeño y metas de común acuerdo con los gobiernos de las entidades federativas.

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo y/o programa, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el oficio de aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo, para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra seleccionada para su revisión, se encontraron integrados de acuerdo a lo establecido por la normatividad aplicable, misma que incluye entre otros aspectos, las autorizaciones de cambio de uso del suelo; las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso; disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo y/o programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del fondo y/o programa, está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

5. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas. Constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Asimismo, para el caso de obras contratadas, verificar si se formalizó el o los convenios respectivos y se aplicaron, en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento.

6. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas; que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe; que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra; que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los casos que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

7. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

8. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa, se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, y que cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

9. Verificar que las obras ejecutadas con recursos del fondo y/o programa son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Del análisis del expediente unitario de una obra que conforma la muestra de auditoría, se verificó que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos autorizados, así como los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, que presentaron el soporte suficiente, garantizando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Que estuvo amparada con un contrato debidamente formalizado y que la personas físicas y morales garantizaron, en su caso, el anticipo que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 40, 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Del análisis del expediente unitario de la obra que conforma la muestra de auditoría se comprobó que los pagos realizados, se soportaron con las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte; asimismo, se verificó la amortización total del anticipo. En cumplimiento de los artículos 25, 40 y 45, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.13.EE.81.FAFEF

Con la revisión documental e inspección física de la obra denominada "Rehabilitación de taller de productos cárnicos y obra complementaria en C.B.T.A. no. 72" ubicada en la localidad de Rosamorada, se identificó que el Instituto pagó conceptos de trabajo que no fueron ejecutados, por un importe total de \$20,902.91 (veinte mil novecientos dos pesos 91/100 moneda nacional) IVA incluido, el cual se determinó a partir de la cuantificación y comparación de los volúmenes de obra obtenidos en las inspecciones físicas, con la información registrada en la estimación presentada por la empresa constructora, tal como se describe a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
CONCEPTO DE OBRA PAGADO Y NO EJECUTADO
CUENTA PÚBLICA 2013

Clave	Conceptos	Unidad de medida	Precio unitario	Estimado y pagado	Volúmenes verificado OFS	Diferencia	Monto observado \$
30180	Reparación de registro eléctrico, incl: reemplazo de tapa de concreto con jaladera, pintura, resanes, fondo de grava, herramienta y equipo.	Pza.	2,574.25	7.00	0.00	7.00	18,019.75
						subtotal	18,019.75
						IVA 16%	2,883.16
						Total	20,902.91

FUENTE: Contrato INIFE-R33-FVIII-2013-IR-001, cuadro comparativo de la obra, acta circunstanciada parcial de visita de obra (EE.81-FAFEF-01del 25 de agosto de 2014.

Con dichas omisiones se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y las cláusulas décima primera, denominada "Supervisión de los trabajos" y décimo tercera, denominada "Responsabilidades del contratista" del contrato INIFE-R33-FVIII-2013-IR-001.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,902.91 (veinte mil novecientos dos pesos 91/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe de departamento; supervisor de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 25, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número INIFE/DG/02923/2014, el ente manifestó lo siguiente:

Con la finalidad de solventar la presente observación, agrego croquis de la ubicación de reparación de registro eléctrico, incluye reemplazo de tapa de concreto con jaladera, pintura, resanes, fondo de grava, herramienta y equipo de la obra, rehabilitación de productos cárnicos y obra complementaria en C.B.T.A. NO. 72 ubicado en la Localidad de Rosamorada, Municipio de Rosamorada, Nayarit.

Así también, con la finalidad de robustecer y aportar mayores elementos de convicción y dejar solventada la observación, agrego 3 tres hojas con 18 dieciocho placas fotográficas a color del concepto 30180, reparación de registro eléctrico, incluye: reemplazo de tapa de concreto con jaladera, pintura, resanes, fondo de grava, herramienta y equipo, donde se aprecian los trabajos que si fueron ejecutados referente a los registros de inicio de obra, proceso de obra y el termino de obra de los registros reparados, de la obra de rehabilitación de taller de productos cárnicos y obra complementaria en C.B.T.A. NO. 72 ubicado en la Localidad de Rosamorada, municipio de Rosamorada Nayarit.

De lo expuesto, este Instituto considera que se tiene por acreditada la observación en comento, debido a que el Instituto efectivamente pago conceptos de trabajo que si fueron ejecutados como ya se acredita por un monto de \$20,902.91, en consecuencia, el supervisor de obra de este Instituto si llevo la vigilancia, control y revisión de los trabajos ejecutados por parte de INIFE, y por parte de la empresa contratista, si ejecuto los trabajos y se ajustó a las disposiciones y ordenamientos reglamentarias en materia de construcción.

En conclusión, no se acredita afectación a la Hacienda pública como es que el Órgano de Fiscalización Superior lo señala, no hubo por parte de supervisión un control inadecuado en la supervisión de los trabajos ni detrimento al erario público, y se acredita la solventacion de la presente observación.

Además anexaron copias certificadas del croquis y reporte fotográfico de registros eléctricos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se ratifica, toda vez que las fotografías enviadas no son prueba irrefutable de que se realizaron los trabajos, ya que no puede cuantificarse a partir de ellas la cantidad de los registros eléctricos reparados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$20,902.91 (veinte mil novecientos dos pesos 91/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe de departamento; y supervisor de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa así como la empresa contratista de obra.

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM

Con relación a la evaluación del control interno en la gestión del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales; las más relevantes se mencionan a continuación:

Componente: Ambiente de Control

No existe por parte de las autoridades y directivos una cultura de control interno que impulse el desarrollo de esta materia en la entidad; tampoco se tienen establecidas políticas sobre la competencia del personal, que aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades, así como una suficiente comprensión del control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad. Tampoco se dispone de un Código de Ética que oriente la actuación de los servidores públicos.

Componente: Evaluación de Riesgos

No se ha establecido una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

Componente: Actividades de Control

No se identificaron actividades que contribuyan a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sistemas eficientes de tecnologías de información y comunicaciones, para apoyar el logro de sus objetivos e identificar las actividades necesarias que ayuden a que las respuestas a los riesgos se lleven a cabo de manera adecuada y oportuna.

Componente: Información y Comunicación

No se tienen implementados medios y mecanismos adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Componente Supervisión

No se tienen establecidos mecanismos para realizar la supervisión y monitoreo del control interno institucional. Además, no se resuelven oportunamente las deficiencias identificadas, ni las derivadas del análisis de los reportes emanados de los sistemas de información; los hallazgos de auditoría y de otras revisiones tampoco son oportunamente atendidos. Asimismo, no se adoptan las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

En razón de lo expuesto, la evaluación arrojó un promedio general de 20 puntos de un total de 100, por lo que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que la entidad fiscalizada se ubica en un nivel **bajo** en su control interno, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.

Por lo antes mostrado se observa al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, la falta de controles al interior de la institución que permitan garantizar la correcta operación y gestión de los recursos asignados para el Fondo de Aportaciones Múltiples(FAM), infraestructura educativa, en los rubros de ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión, ya que no presentó la documentación soporte que solicita la herramienta de evaluación, comprometiéndose a atender las deficiencias detectadas a más tardar el día 1 de junio de 2015.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 5, fracción II, inciso b y 45, párrafo quinto, fracciones I, II y III, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49, párrafo cuarto, fracción II, de la Ley Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 3, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 53 y 54, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 27, fracción V, y 28, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de planeación y vinculación; y el jefe del departamento de licitaciones y adquisiciones del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de cuenta productiva específica, oficios de notificación de apertura de cuenta a los órganos de control y fiscalización locales y federales, registros contables, estados de cuenta bancarios, recibos oficiales, auxiliar contable y pólizas de ingresos proporcionados por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado e INIFE; se constató que se contó con una cuenta bancaria específica en la que se manejaron los recursos del fondo y sus rendimientos financieros, verificándose que no se incorporaron remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios de obras y acciones, en cumplimiento al artículo 69, párrafos segundo, tercero y cuarto, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012; Numeral trigésimo segundo, párrafo primero, de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; el punto 2.1 párrafo primero, de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2013 del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

De la revisión a los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses de enero a diciembre de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado y el auxiliar contable; se verificó que de parte de la SHCP se recibió en tiempo y forma \$139,944,185.00 (ciento treinta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), correspondientes al fondo en su componente de infraestructura educativa básica; en cumplimiento al artículo 44, párrafo último, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Numeral quinto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; artículos cuarto y quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 2013; artículo único del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013; numerales trigésimo y trigésimo primero, de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.81.FAM

De la revisión a los estados de cuenta mensuales de las cuentas bancarias números 0850987690 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), 65-50374172-8 del Banco Santander S.A. y 01400620637 de Scotiabank; aperturada la primera por la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit y las dos siguientes por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, pólizas de ingresos y auxiliares contables; se observó que no se agilizó la entrega de los recursos correspondientes al componente de infraestructura educativa superior a la instancia ejecutora (INIFE) en los meses de abril y mayo, presentando un desfase de 33 y 10 días respectivamente, cubriendo la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Nayarit, el importe correspondiente a los productos financieros generados por la dilación en la transferencia de los recursos asignados. Se observa también que el Instituto entregó los recibos correspondientes con fechas posteriores a las aprobadas en el acuerdo de fecha 30 de enero de 2013; como se detalla en los cuadros siguientes:

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
CUENTA PÚBLICA 2013
RECIBOS ENTREGADOS POSTERIORES A LA FECHA APROBADA.

Mes	Fechas de pago según acuerdo del 30/01/2013 (Periódico Oficial)	No. recibo	Fecha de recibo (INIFE)	Diferencias de días hábiles
Abril	03-may-13	3346	13-jun-13	41
Mayo	05-jun-13	3347	13-jun-13	8

FUENTE: Estado de cuenta bancarios de SAF e INIFE, diario oficial y periódico oficial.

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
CUENTA PÚBLICA 2013
DIAS DE DESFASE EN LA ENTREGA DE RECURSOS

Mes	Fechas de pago según (DOF 17 enero 2013) FAM	Fecha de depósito s/edo. de cuenta bancario (SAF)	Fechas de pago según acuerdo del 30/01/2013 (Periódico Oficial)	Fecha de depósito s/edo. de cuenta bancario (INIFE)	Diferencias de días hábiles
Abril	30-abr-13	30-abr-13	03-may-13	19-jun-13	33
Mayo	31-may-13	31-may-13	05-jun-13	19-jun-13	10

FUENTE: Estado de cuenta bancarios de SAF e INIFE, diario oficial y periódico Oficial.

Lo anterior incumplió lo establecido en el Numeral noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008; Numeral trigésimo quinto, de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; punto tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del estado de Nayarit, dependencias del ejecutivo y organismos descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, a que se refiere el Capítulo V, de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el periódico oficial de fecha 30 de enero de 2013; y el punto 2.1, párrafo tercero, de la Guía de

Operación ejercicio fiscal 2013 del Ramo 33, Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios.

Se establece como presunto responsable a: jefe de departamento de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 29, fracciones IV, X, XI y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 4, 8, 11 y 16 relativo a los objetivos y funciones del jefe del departamento de administración del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: jefe de departamento de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.81.FAM

Con el análisis de los auxiliares contables de bancos, ingresos, egresos, contratistas locales, edificación de inmuebles comerciales y estados de cuenta bancarios donde se manejaron los recursos del fondo, en el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; se observó que el instituto pagó dos estimaciones de obras que no corresponden al FAM (fondo de aportaciones múltiples), si no que corresponden al FAFEF, como se detalla en el cuadro siguiente:

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
CUENTA PÚBLICA 2013
PAGOS DE ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES AL FAFEF
(Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas)

No. de obra	Nombre del proyecto	Póliza	Fecha póliza	No. factura	Fecha factura	Concepto	RFC contratista	Importe \$
2013-INIFE-FEB-018-0059	Rehabilitación de taller de productos cárnicos y obra complementaria en C.B.T.A. No. 72	C00378	03/09/2013	45	27/08/2013	Recibí del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa la cantidad de: \$44,148.85 (cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N) por concepto de pago de la estimación No.3ª1 (Tres) del contrato No. INIFE-R33-FVIII-2013-IR-001 consiste en: rehabilitación de taller de productos cárnicos y obra	eigi590816i77	44,148.85

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

complementaria en C.B.T.A
No.72, ubicada en la
Localidad de Rosamorada,
Municipio de Rosamorada,
Nayarit.

C00379	03/09/2013	46	27/08/2013	Recibí del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa la cantidad de: \$545,203.45 (quinientos cuarenta y cinco mil doscientos tres pesos 45/100 M.N) por concepto de pago de la estimación No.2C2 (Dos) del contrato No. INIFE-R33-FVIII-2013-IR-001 consiste en: rehabilitación de taller de productos cárnicos y obra complementaria en C.B.T.A No.72, ubicada en la Localidad de Rosamorada, Municipio de Rosamorada, Nayarit.	eigi590816i77	545,203.45
--------	------------	----	------------	---	---------------	------------

Total 589,352.30

FUENTE: Estado de cuenta bancarios de INIFE, auxiliares contables, pólizas de cheques y cierre de ejercicio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, publica en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2012.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$589,352.00 (quinientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de control presupuestal; y jefe de departamento de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 3 fracción XXIV; 41 párrafo segundo; 58 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, y 54, fracciones I, II, III, XXVI, XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracción IV, del Acuerdo administrativo que tiene por objeto crear el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 27, fracción VII, IX y 29, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; y en lo relativo a los puntos 9 de las funciones del jefe del departamento de planeación y vinculación; 2 y 11, de las funciones del jefe del departamento de administración; 1 y 3 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Por cuanto a este resultado, este instituto remite dos estados de cuenta de la Institución bancaria Santander comprendida del periodo 01 al 31 de octubre de 2013 de las hojas 1 de 2 y 1 de 3, donde se aprecia el traspaso por pago de factura 45 por la cantidad de \$44,148.85 y pago de factura 46 por la cantidad \$545,203.45 de FAFEF; así también, en la segunda hoja 1 de 3, se observa pago de

factura 45 de \$44,148.85 y pago de factura 46 por \$545,203.45. Se adjunta, póliza de diario número (D00100) del 07 de octubre del 2013 por concepto de traspaso por pago de facturas 45 y 46, por error de cuenta de pago (ADJUNTO COPIA CERTIFICADA) Adjunto, comprobante de operación de la Institución Bancaria Santander por un importe de \$44,148.85 de fecha 7 de octubre de 2013 y comprobante de operación de la Institución Bancaria Santander por un importe de \$545,203.45 de fecha 7 de octubre de 2013. (ADJUNTO COPIA CERTIFICADA)

Es de concluir, que no existe afectación a la Hacienda Pública por la cantidad de \$589,352.00, y lo que sí es de concluir que este Instituto desde fecha 07 de octubre de 2013 realizo de manera inmediata los traspasos de las cuentas como se aprecia en documentos que se presentan como elemento de prueba, y que por error involuntario es que este Instituto se encuentra posicionado en este resultado, no obstante y con pleno conocimiento consideramos que al momento que el OFS valore los documentos que se remiten, lo van a considerar como solventado derivado a que al momento que se percató del error se atendió inmediatamente.

Jefe de Control Presupuestal

En atención a su Oficio Núm. INIFE/DG/02711/2014 de fecha 02 de octubre del año en curso, en el cual se me hacen llegar un Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública 2013, mismas que arrojo la Auditoria que efectuó el Órgano de Fiscalización Superior, me permito informar a Usted, que mi permanencia en ese Instituto a su digno cargo fue hasta el 31 de mayo del 2013, y solo con la responsabilidad de dar seguimiento y respuestas a las observaciones que se realizaron a la Auditoria del ejercicio fiscal 2012, cabe señalar que la documentación que se generaba en el periodo de mi responsabilidad presentan mi firma y en el caso de los documentos que se están observando se generaron en el periodo que ya no laboraba en esa dependencia.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con el reintegro a la cuenta del Fondo de Aportaciones Múltiples, motivo de la presente revisión, del importe citado en la observación, ésta se solventa, en lo que corresponde a la afectación a la Hacienda; sin embargo, subsiste la observación por lo que toca a la disposición del recurso para su aplicación a un fin que no le es propio.

Por lo que comenta el jefe de control presupuestal con relación a la fecha de conclusión de su encargo no nos remite evidencia de que así haya sido, sin embargo, se cuenta con el Directorio de Servidores Públicos proporcionado por el INIFE, que obra en documento certificado por el Director General, en el que se plasma que la conclusión de su nombramiento fue el 31 de diciembre de 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de control presupuestal; y jefe de departamento de administración, del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de ingresos, se constató que las aportaciones del fondo, en el componente de Infraestructura Educativa Básica 2013 por \$139,944,185.00 (ciento treinta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), y los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de inversión por \$1,617,587.83 (un millón seiscientos diecisiete mil quinientos ochenta y siete pesos 83/100 moneda nacional), fueron registrados contable y presupuestalmente por el INIFE; en cumplimiento al Postulado Básico 6) Registro e Integración Presupuestaria del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; artículos 34 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012; y 36 y 37 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.81.FAM

Con la revisión de los contratos, pólizas de egresos y documentación comprobatoria de los expedientes unitarios de obras correspondientes al componente de Infraestructura educativa básica, se observó que de acuerdo a la fecha de terminación acordada en el contrato, no anexan en el expediente el documento que acredite la entrega-recepción de las obras y además se realizaron pagos de estimaciones y de finiquito de obras posterior a la vigencia del contrato, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
CUENTA PÚBLICA 2013
PAGOS DE ESTIMACIONES PAGADAS EN FECHAS POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL CONTRATO

No. Proyecto	Nombre del proyecto	No. de contrato	Importe del contrato	Periodo de ejecución	Cantidad pagada en la vigencia del contrato	Cantidad pagada posterior a la vigencia del contrato
			\$		\$	\$
2013-inife-jul-121-0395	Construcción de aula didáctica en estructura regional de 6.00x8.000 mts servicios sanitarios de 4 ud. y obra complementaria en preescolar "Fernando montes de oca" (sepen)	inife-r33-fv-2013-ir-027	595,184.18	22-oct-2013 a 31-dic-2013	205,063.08	356,862.37
2013-inife-jul-058-0393	Construcción de un aula didáctica en estructura regional de 6x6mts. en preescolar indígena "Luis Donaldo Colosio Murrieta" (sepen)	inife-r33-fv-2013-ir-024	336,671.00	11-nov-2013 a 31-dic-2013	270,316.40	58,274.41

2013-inife-jul- 161-0402	Suministro y colocación de malla ciclón en bardeo perimetral y construcción de cisterna de 5.00 m3 en preescolar "cendi" col. provincia (se)	inife-r33- fv-2013- ir-022	980,435.94	21-oct-2013 a 29-dic-2013	159,842.48	695,428.76
-----------------------------	--	----------------------------------	------------	------------------------------	------------	------------

FUENTE: Expedientes de obras, pólizas de egresos, diario y auxiliares contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54, fracciones I, II, XXVIII, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; cláusulas tercera, denominada, "Plazo de ejecución o vigencia del contrato" y quinta párrafo sexto y séptimo denominada "Forma y lugar de pago" de los contratos referidos.

Se establece como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de departamento de administración; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 40, fracción VII y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 17, fracción IV, del Acuerdo administrativo que tiene por objeto crear el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 27, fracciones VII y IX y 29, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa y en lo relativo a los puntos 9 de las funciones del jefe del departamento de planeación y vinculación; 2 y 11 de las funciones del jefe del departamento de administración, 1 y 3 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Referente a la presente observación este Instituto manifiesta lo siguiente; Mediante memorándum INIFE/DA/042/2014 de fecha 13 de octubre de 2014, el C.P. Luis Antonio Ocampo Quintero Jefe de Departamento de Administración, presenta sus argumentos de defensa manifestando se reoriente la presunción de responsabilidad de la presente observación al área administrativa que corresponda en base a sus argumentos de defensa, mismos que serán valorados por el OFS.

Referente a que no está anexado en el expediente el documento que acredite la entrega-recepción de las obras, la evidencia de las Actas de Entrega-Recepción de obra se encuentran agregadas en el RESULTADO NUM. 7 OBSERVACION NUM. 2. AGF.13.EE.81.FAM, con la finalidad de que el OFS las valore y determine la no existencia de responsabilidad para los servidores públicos presuntamente responsables.

Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación.

En relación al texto redactado por el auditor, mismo que a la letra dice: "no anexan en el expediente el documento que acredite la entrega-recepción de las obras".- Me permito exponer que la facultad de elaborar, formalizar y anexar en el expediente correspondiente las actas de entrega-recepción, no es competencia del departamento de Planeación y Vinculación sino competencia del departamento de Construcción de Espacios Educativos a través de la Oficina de Supervisión, tal y como lo establece el Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 07 de Septiembre de 2011, punto VIII Objetivo y Funciones de las Unidades Administrativas:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Página 27, Jefe del Departamento de Construcción, párrafo octavo funciones.

Página 30 y 31, Jefe de Oficina de Supervisión, párrafo décimo tercero de funciones.

En relación al texto redactado por el auditor, mismo que a la letra dice: “se realizaron pagos de estimaciones y de finiquitos de obras posterior a la vigencia del contrato...”.- Al respecto me permito exponer que el departamento de Planeación y Vinculación recibió por parte del departamento de Construcción de Espacios Educativos, la documentación correspondiente a estimaciones y de finiquito en tiempos desfasados, siendo labor de su subordinada la Oficina de Supervisión la revisión y vigilancia de que las estimaciones sean tramitadas en tiempo y forma, tal y como lo establece el Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 07 de Septiembre de 2011, punto VIII Objetivo y Funciones de las Unidades Administrativas:

Página 30, Jefe de Oficina de Supervisión, párrafo tercero de funciones.

Cabe señalar que el departamento de Planeación y Vinculación inicia el trámite de pago de las estimaciones una vez que éstas son recibidas por parte del departamento de Construcción de Espacios Educativos, por lo que si este trámite se inicia fuera de los tiempos establecidos en el contrato, obedece a circunstancias ajenas a nuestras atribuciones.

En virtud de lo anterior, solicito a Usted se requiera al ente fiscalizador reoriente la presunción de responsabilidad de la presente observación al área administrativa que corresponda de conformidad con lo anterior expuesto.

Jefe de Control Presupuestal.

En atención a su Oficio Núm. INIFE/DG/02711/2014 de fecha 02 de octubre del año en curso, en el cual se me hacen llegar un Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública 2013, mismas que arrojo la Auditoria que efectuó el Órgano de Fiscalización Superior, me permito informar a Usted, que mi permanencia en ese Instituto a su digno cargo fue hasta el 31 de mayo del 2013, y solo con la responsabilidad de dar seguimiento y respuestas a las observaciones que se realizaron a la Auditoria del ejercicio fiscal 2012, cabe señalar que la documentación que se generaba en el periodo de mi responsabilidad presentan mi firma y en el caso de los documentos que se están observando se generaron en el periodo que ya no laboraba en esa dependencia.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con sus argumentos no desvirtúan lo observado sobre los pagos efectuados en fecha posterior a la conclusión de las obras y por lo tanto se incumplieron las citadas cláusulas de los contratos, así como también, no envían una de las tres actas de entrega-recepción de las obras observadas, siendo ésta la de nombre: Construcción de un aula didáctica en estructura regional de 6x6mts, en preescolar indígena "Luis Donaldo Colosio Murrieta" (SEPEN).

En relación a lo argumentado por el jefe del departamento de planeación y vinculación, se considera válido y fundado.

Por lo que comenta el jefe de control presupuestal con relación a la fecha de conclusión de su encargo no nos remite evidencia de que así haya sido, sin embargo, se cuenta con el Directorio de

Servidores Públicos proporcionado por el INIFE, que obra en documento certificado por el Director General, en el que se plasma que la conclusión de su nombramiento fue el 31 de diciembre de 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; jefe de departamento de administración; jefe de control presupuestal; y jefe de departamento de construcción y espacios educativos del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.81.FAM

Con la revisión de los 28 expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, y a las actas de entrega-recepción, se observó que éstas no están firmadas por algunos de los funcionarios competentes y/o contratista para entregar o recibir las obras, como se detalla en el siguiente cuadro:

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
CUENTA PÚBLICA 2013
ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN QUE CARECEN DE FIRMAS DE ENTREGADO Y/O RECIBIDO

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Municipio localidad	Firmas faltantes del funcionario público y/o contratista
1	2013-inife-jul-154-0403	Construcción de servicios sanitarios de 8 ud. rehabilitación de aulas didácticas estructura regional 6x8 mts. y obra complementaria en escuela telesecundaria "Antonio Cortez" (se)	San José de Gracia Acaponeta	*SE
2	2013-inife-jun-168-0293	Sustitución de bardeo perimetral en escuela secundaria técnica "Juan Álvarez" (se)	Bahía de Banderas	* Contratista
3	2013-inife-may-325-0219	Construcción de 6 aulas didácticas en estructura u2-c, servicios sanitarios de 12 ud. dirección en estructura u1-c, patio cívico y cerco perimetral con malla ciclón en escuela secundaria general "Nueva Creación" fracc. jardines del sol (sepen)	San José del Valle Bahía de Banderas	*SEPEN *Un testigo
4	2013-inife-ago-151-0678	Construcción de centro de atención múltiple (sepen)	San José del Valle Bahía de Banderas	*SEPEN *Plantel escolar
5	2013-inife-jul-213-0439	Construcción de aula didáctica de 6x6 mts. en preescolar "Amado Nervo" (sepen)	Úrsulo Galván Compostela	* Testigos * SEPEN
6	2013-inife-ago-031-0501	Terminación de la construcción de un aula didáctica de 6.00x8.00 mts. preescolar "Benito Juárez" (ejido librado rivera) (sepen)	Librado Rivera Compostela	* SEPEN
7	2013-inife-ago-	Construcción de aula didáctica de 6x8 mts. en estructura regional, servicios sanitarios de 4	Jazmín del Coquito	*Testigos *SEPEN

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

	009-0670	ud. y obra complementaria telesecundaria (Jazmincito) "Rey Nayar" (se)) El Nayar	
8	2013- inife-jul- 212-0438	Construcción de servicios sanitarios de 4 ud. y obra complementaria en escuela telesecundaria "Prisciliano Rivera Camacho" (se)	La Guerra (Santa Rosa de Abajo) El Nayar *Plantel escolar *Testigos *SEPEN
9	2013- inife-ago- 140-0682	Rehabilitación de servicios sanitarios en escuela secundaria general "Cuauhtémoc"(sepen)	Cofradía de Juan Acatlán Jala * SEPEN *Testigos
10	2013- inife-ago- 082-0600	Rehabilitación de aulas en estructura regional 6x6 mts adosadas y edificio de 3 aulas en escuela primaria "Cuauhtémoc" (sepen)	Guadalupe Ocotan La Yesca *SEPEN
11	2013- inife-jul- 302-0580	Reparación de red eléctrica en general y suministro de transformador de 45 kva tipo poste secundaria técnica "José María Morelos" (sepen)	Pericos Rosamorada *SEPEN
12	2013- inife-jun- 103-0289	Suministro y colocación de transformador de 75 kva y red eléctrica exterior en escuela primaria "constitución de 1857" (se)	Tecuala Tecuala * SE
13	2013- inife-jun- 074-0284	Rehabilitación de red eléctrica en interior de 6 aulas, servicios sanitarios, biblioteca, talleres, laboratorio, administrativo y área exterior en escuela secundaria "13 de junio" (sepen)	Milpas Viejas Tecuala *SEPEN
14	2013- inife-jun- 042-0218	Construcción de 6 aulas didácticas, dirección-bodega, servicios sanitarios de 12 ud en estructura regional 6.00x 8.00 mts. plaza cívica y cerco perimetral de malla ciclón en escuela primaria "nueva creación" (Octavio Paz) (fracc. olimpo) (sepen)	Tepic Tepic *SEPEN
15	2013- inife-jun- 172-0291	Adecuación (rehabilitación) de aula de medios en escuela secundaria"Justo Sierra"col. centro (se)	Tepic Tepic *SE
16	2013- inife-jul- 158-0320	Construcción de bardeo perimetral y cancha de usos múltiples en escuela primaria "Luis Donaldo Colosio Murrieta" (col. ampliación tierra y libertad)(sepen)	Tepic Tepic *SEPEN
17	2013- inife-ago- 050-0501	Rehabilitación de 4aulas y dirección en escuela primaria "Juan Escutia" (SEPEN)	Peñita de Jaltemba Compostela *SEPEN

FUENTE: Expedientes unitarios y actas de entrega-recepción de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; punto 3.6, párrafo primero, de la guía de operación ejercicio fiscal 2013 del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y la cláusula décima segunda, de los referidos contratos, denominada "Recepción de los trabajos."

Se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 27, fracciones VII y IX, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 1 y 3 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

Este Instituto presenta los siguientes medios de prueba con la finalidad de dejar acreditada y solventada la observación, en el siguiente orden;

Adjunto ACTA DE ENTREGA-RECEPCION FISICA EJERCICIO 2013, de fecha 11 de febrero de 2013, de la obra denominada "Construcción de servicios sanitarios de 8 UD. Rehabilitación de aulas didácticas estructura regional 6.00x8.00 y obra complementaria, en escuela telesecundaria en San José de Gracia, Acaponeta, Nayarit". Mediante la cual se deja evidencia que se entregó la obra, y dicha acta se encuentra firmada por todos la que en ella intervienen.

Adjunto ACTA DE ENTREGA-RECEPCION FISICA EJERCICIO 2013, de fecha 31 de octubre de 2013, de la obra denominada "Construcción de 6 aulas didácticas en estructura U-2C, servicios sanitarios de 12 U.D. dirección en estructura U-1C, patio cívico y cerco perimetral con malla ciclón en escuela secundaria "Nueva Creación" fracc. Jardines del Sol (SEPN)". Mediante la cual se deja evidencia que se entregó la obra, y dicha acta se encuentra firmada por el contratista y todos la que en ella intervienen.

Adjunto ACTA DE ENTREGA-RECEPCION FISICA EJERCICIO 2013, de fecha 10 de enero de 2014, de la obra denominada "Construcción de un aula didáctica aislada de 6x6 mts. En preescolar "Amado Nervo" en la Localidad de Ursulo Galván". Mediante la cual se deja evidencia que se entregó la obra, y dicha acta se encuentra firmada por SEPEN y los testigos y todos la que en ella intervienen.

Adjunto ACTA DE ENTREGA-RECEPCION FISICA EJERCICIO 2013, de fecha 13 de diciembre de 2013, de la obra denominada "Terminación de la construcción de un aula didáctica de 6.00x8.00 mts. en preescolar "Benito Juárez" en la localidad de ejido Librado Rivera, Compostela, Nayarit". Mediante la cual se deja evidencia que se entregó la obra, y dicha acta se encuentra firmada por SEPEN, testigos y todos la que en ella intervienen.

Adjunto ACTA DE ENTREGA-RECEPCION FISICA EJERCICIO 2013, de fecha 17 de enero de 2014, de la obra denominada "Construcción de servicios sanitarios de 4 UD. y obra complementaria de la telesecundaria "prisciliano Rivera Camacho", en la localidad de La Guerra, El Nayar, Nayarit". Mediante la cual se deja evidencia que se entregó la obra, y dicha acta se encuentra firmada por parte del plantel escolar, testigos y SEPEN, y todos la que en ella intervienen.

Adjunto ACTA DE ENTREGA-RECEPCION FISICA EJERCICIO 2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, de la obra denominada "Rehabilitación de 4 aulas y dirección en escuela primaria, "Juan Escutia", en la Localidad de la Peña de Jaltemba, Compostela, Nayarit". Mediante la cual se deja evidencia que se entregó la obra, y dicha acta se encuentra firmada por parte de SEPEN, y todos la que en ella intervienen.

Adjunto ACTA DE ENTREGA-RECEPCION FISICA EJERCICIO 2013, de fecha 5 de diciembre de 2013, de la obra denominada "Reparación de red eléctrica en general y suministro de transformador de 45 kva tipo poste en escuela secundaria técnica "José María Morelos" (SEPEN) ubicada en la localidad de pericos, municipio de Rosamorada, Nayarit". Mediante la cual se deja evidencia que se entregó la obra, y dicha acta se encuentra firmada por parte de SEPEN, y todos la que en ella intervienen.

Adjunto ACTA DE ENTREGA-RECEPCION FISICA EJERCICIO 2013, de fecha 7 de enero de 2014, de la obra denominada "suministro y colocación de transformador de 75 kva. Y red eléctrica exterior en escuela primaria "Constitución de 1857" ubicada en la Localidad de Tecuala, Nayarit", mediante la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cual se deja evidencia que se entregó la obra, y dicha acta se encuentra firmada por parte de SE, y todos la que en ella intervienen.

Adjunto ACTA DE ENTREGA-RECEPCION FISICA EJERCICIO 2013, de fecha 10 de enero de 2014, de la obra denominada "Reparación de red eléctrica en interior de 6 aulas, servicios sanitarios, biblioteca, talleres, laboratorio, administrativo y área exterior en escuela secundaria "13 de junio" (SEPEN) ubicada en la localidad de Milpas Viejas, Tecuala, Nayarit", mediante la cual se deja evidencia que se entregó la obra, y dicha acta se encuentra firmada por parte de SEPEN, y todos la que en ella intervienen.

Adjunto ACTA DE ENTREGA-RECEPCION FISICA EJERCICIO 2013, de fecha 26 de noviembre de 2013, de la obra denominada "Adecuación (Rehabilitación) de aula de medios en escuela secundaria "Justo Sierra" (SE) ubicada en la colonia Centro de la Ciudad de Tepic, Nayarit" mediante la cual se deja evidencia que se entregó la obra, y dicha acta se encuentra firmada por parte de SE, y todos la que en ella intervienen.

Adjunto ACTA DE ENTREGA-RECEPCION FISICA EJERCICIO 2013, de fecha 19 de diciembre de 2013, de la obra denominada "construcción de centro de atención múltiple (sepen) ubicado en la localidad de San José del Valle, Bahía de Banderas, Nayarit" mediante la cual se deja evidencia que se entregó la obra, y dicha acta se encuentra firmada por parte de SEPEN, y todos la que en ella intervienen.

Adjunto ACTA DE ENTREGA-RECEPCION FISICA EJERCICIO 2013, de fecha 17 de enero de 2014, de la obra denominada "Construcción de aula didáctica y servicios sanitarios de 4 UD Y Obra complementaria en la Localidad de Jazmín del coquito, el Nayar, Nayarit" mediante la cual se deja evidencia que se entregó la obra, y dicha acta se encuentra firmada por parte de SE, y todos la que en ella intervienen.

Adjunto ACTA DE ENTREGA-RECEPCION FISICA EJERCICIO 2013, de fecha 7 de enero de 2014, de la obra denominada "Construcción de bardeo perimetral y cancha de usos múltiples en escuela primaria "Luis Donaldo Colosio", (SEPEN) en la colonia Ampliación tierra y libertad, en Tepic, Nayarit" mediante la cual se deja evidencia que se entregó la obra, y dicha acta se encuentra firmada por parte de SE, y todos la que en ella intervienen.

Adjunto ACTA DE ENTREGA-RECEPCION FISICA EJERCICIO 2013, de fecha 21 de Octubre de 2013, de la obra denominada "Rehabilitación de aulas en estructura regional 6.0x 6.00 mts. adosadas y edificio de 3 aulas en escuela primaria "Cuauhtémoc" ubicada en la localidad de Guadalupe Ocotan, municipio de Yesca, Nayarit" mediante la cual se deja evidencia que se entregó la obra, y dicha acta se encuentra firmada por parte de SEPEN, y todos la que en ella intervienen.

Adjunto ACTA DE ENTREGA-RECEPCION FISICA EJERCICIO 2013, de fecha 05 de Diciembre de 2013, de la obra denominada "Rehabilitación de servicios sanitarios en la secundaria general "Cuauhtémoc" ubicada en la localidad de Cofradía de Juanacatlan, municipio de Jala, Nayarit" mediante la cual se deja evidencia que se entregó la obra, y dicha acta se encuentra firmada por parte de SEPEN, y todos la que en ella intervienen.

Adjunto ACTA DE ENTREGA-RECEPCION FISICA EJERCICIO 2013, de fecha 12 de Octubre de 2013, de la obra denominada "Construcción de un 6 aulas didácticas, dirección-bodega, servicios sanitarios de 12 UD en estructura regional 6.00X8.00 mts, plaza cívica y cerco de malla ciclón en escuela primaria "Nueva Creación" (Octavio Paz) ubicado en el fraccionamiento Olimpo en Tepic, Nayarit. Mediante la cual se deja evidencia que se entregó la obra, y dicha acta se encuentra firmada por SEPEN y los testigos y todos la que en ella intervienen.

Es de mencionar que, mediante memorándum INIFE/DA/043/2014 el Jefe del Departamento de Administración C.P. Luis Antonio Ocampo Quintero, emitió sus argumentos de defensa por cuanto a el compete, solicitando se reoriente la observación y el OFS determine su NO RESPONSABILIDAD en la observación que nos ocupa, no obstante, este Instituto considera que de manera conjunta e institucional se tiene por solventada la observación.

Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación.

La facultad de elaborar, formalizar y anexar en el expediente correspondiente las actas de entrega-recepción, no es competencia del departamento de Planeación y Vinculación sino competencia del departamento de Construcción de Espacios Educativos a través de la Oficina de Supervisión, tal y como lo establece el Manual General de Organización del Instituto Nayarita para Infraestructura Física Educativa, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit el 07 de septiembre de 2011, punto VIII Objeto y Funciones de las Unidades Administrativas:

Página 27, Jefe del Departamento de Construcción, Párrafo octavo de funciones.

Página 30 y 31, Jefe de Oficina de Supervisión, Párrafo décimo tercero de funciones.

En virtud de lo anterior, solicito a Usted se requiera al ente fiscalizado reoriente la presunción de responsabilidad de la presente observación al área administrativa que corresponda de conformidad con lo anterior expuesto.

Jefe de Control Presupuestal.

En atención a su Oficio Núm. INIFE/DG/02711/2014 de fecha 02 de octubre del año en curso, en el cual se me hacen llegar un Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública 2013, mismas que arrojo la Auditoria que efectuó el Órgano de Fiscalización Superior, me permito informar a Usted, que mi permanencia en ese Instituto a su digno cargo fue hasta el 31 de mayo del 2013, y solo con la responsabilidad de dar seguimiento y respuestas a las observaciones que se realizaron a la Auditoria del ejercicio fiscal 2012, cabe señalar que la documentación que se generaba en el periodo de mi responsabilidad presentan mi firma y en el caso de los documentos que se están observando se generaron en el periodo que ya no laboraba en esa dependencia.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se rectifica, toda vez que de las 17 obras observadas por carecer de firmas, únicamente relacionan 16 en sus argumentos, resultando faltante la siguiente acta:

No.	Numero de obra	Nombre de la obra	Municipio localidad	Firmas faltantes del funcionario público y/o contratista
1	2013-inife-jun-168-0293	Sustitución de bardeo perimetral en escuela secundaria técnica "Juan Álvarez" (se)	Bahía de Banderas	* Contratista

Por lo que al no enviar esta acta de entrega-recepción, no se puede acreditar que está firmada por el contratista para entregar la obra, así como también, 2 de las 16 actas relacionadas aun cuando fueron presentadas siguen careciendo de firmas, las cuales son las siguientes:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Numero de obra	Nombre de la obra	Municipio localidad	Firmas faltantes del funcionario público y/o contratista
1	2013- inife-ago- 009-0670	Construcción de aula didáctica de 6x8 mts. en estructura regional, servicios sanitarios de 4 ud. y obra complementaria telesecundaria "Rey Nayar" (se))	Jazmín del Coquito (Jazmincito) El Nayar	*Testigos
2	2013- inife-jul- 212-0438	Construcción de servicios sanitarios de 4 ud. y obra complementaria en escuela telesecundaria "Prisciliano Rivera Camacho" (se)	La Guerra (Santa Rosa de Abajo) El Nayar	*Testigos

En relación a lo argumentado por el jefe del departamento de planeación y vinculación, se considera válido y fundado.

Por lo que comenta el jefe de control presupuestal con relación a la fecha de conclusión de su encargo no nos remite evidencia de que así haya sido, sin embargo, se cuenta con el Directorio de Servidores Públicos proporcionado por el INIFE, que obra en documento certificado por el Director General, en el que se plasma que la conclusión de su nombramiento fue el 31 de diciembre de 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: jefe de control presupuestal; jefe de departamento de construcción y espacios educativos del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AGF.13.EE.81.FAM

Con la revisión de pólizas de egresos y los expedientes unitarios de obras ejercidas en el componente de Infraestructura Educativa Básica, se constató que el INIFE no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre del fondo, como se detalla a continuación:

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
CUENTA PÚBLICA 2013
OBRA NÚMERO 2013-INIFE-MAY-325-0219.

CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS DIDÁCTICAS EN ESTRUCTURA U2-C, SERVICIOS SANITARIOS DE 12 UD. DIRECCIÓN EN ESTRUCTURA U1-C, PATIO CÍVICO Y CERCO PERIMETRAL CON MALLA CICLÓN EN ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "NUEVA CREACIÓN" FRACC. JARDINES DEL SOL (SEPEN)

Póliza	Fecha Póliza	Factura	Fecha factura	Proveedor	Importe \$
C00193	12/07/2013	44	10/07/2013	loof591006ee5	1,936,004.67
C00276	14/08/2013	45	29/07/2013	loof591006ee5	865,382.85
C00280	19/08/2013	48	14/08/2013	loof591006ee5	42,646.27
C00281	19/08/2013	49	14/08/2013	loof591006ee5	798,989.59
C00381	04/09/2013	50	28/08/2013	loof591006ee5	579,068.44
C00382	04/09/2013	51	28/08/2013	loof591006ee5	53,943.62
C00389	24/09/2013	52	17/09/2013	loof591006ee5	282,928.32

Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Fecha Póliza	Factura	Fecha factura	Proveedor	Importe \$
C00388	24/09/2013	53	18/09/2013	loof591006ee5	56,440.26
C00529	07/10/2013	56	01/10/2013	loof591006ee5	832,104.32
				Suma	0.00

FUENTE: Expedientes unitarios y contrato de obra.

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
CUENTA PÚBLICA 2013
OBRA NÚMERO 2013-INIFE-AGO-151-0678.
CONSTRUCCION DE CENTRO DE ATENCION MULTIPLE (SEPEN)

Póliza	Fecha Póliza	Factura	Fecha factura	Proveedor	Importe \$
C00526	01/10/2013	235	24/09/2013	togt590918ia4	827,350.47
				Suma	0.00

FUENTE: Expedientes unitarios y contrato de obra.

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
CUENTA PÚBLICA 2013
OBRA NÚMERO 2013-INIFE-JUL-189-0398.
SUMINISTRO Y COLOCACION DE EQUIPO DE LABORATORIO POLIFUNCIONAL Y DE LUMINARIAS EN CUBIERTA DE CANCHAS DE USOS
MÚLTIPLES EN ESCUELA SECUNDARIA "BENITO JUAREZ" (SEPEN)

Póliza	Fecha póliza	Factura	Fecha factura	Proveedor	Importe \$
C00279	15/08/2013	A 137	14/08/2013	kco070913452	218,909.07
				Suma	0.00

FUENTE: Expedientes unitarios y contrato de obra.

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
CUENTA PÚBLICA 2013
OBRA NÚMERO 2013-INIFE-JUN-168-0293.
SUSTITUCION DE BARDEO PERIMETRAL EN ESCUELA SECUNDARIA TECNICA "JUAN ALVAREZ" (SE)

Póliza	Fecha póliza	Factura	Fecha factura	Proveedor	Importe \$
C00385	19/09/2013	31	18/09/2013	fecv610214kw9	454,726.16
				Suma	0.00

FUENTE: Expedientes unitarios y contrato de obra.

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
CUENTA PÚBLICA 2013
OBRA NÚMERO 2013-INIFE-JUL-302-0580.
REPARACION DE RED ELECTRICA EN GENERAL Y SUMINISTRO DE TRANSFORMADOR DE 45 KVA TIPO POSTE SECUNDARIA TECNICA
"JOSE MARIA MORELOS" (SEPEN)

Póliza	Fecha póliza	Factura	Fecha factura	Proveedor	Importe \$
		23	05/12/2013	ies970605jh5	25,377.66
				Suma	0.00

FUENTE: Expedientes unitarios y contrato de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 70, fracciones, I, II y III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de noviembre

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de 2012; y el punto 3.5, párrafo cuarto, de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2013 del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Se establece como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación; y jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 27, fracciones VII y IX, 29, fracciones IV, X, XI y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 4, 8, 11 y 16 relativo a los objetivos y funciones del jefe del departamento de administración; 1 y 3 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Director General

*Referente a la presente observación, mediante Memorándum JURIDICO/037/2014 de fecha 01 de octubre de 2014 el Jefe de la Unidad Jurídica le solicito al Departamento de Planeación y Vinculación la documentación y/o información que compete a su área, como respuesta, mediante Memorándum INIFE/DPV/392/2014 de fecha 10 de octubre de 2014 y recibido en la Unidad Jurídica en fecha 13 de octubre del año 2014, el Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación envía documentación con la leyenda de **OPERADO con el nombre del Fondo FAM BASICA** y se relaciona la siguiente documentación:*

1.- Construcción de 6 aulas didactas en estructura U2-C, servicios sanitarios de 12 UD, dirección estructura U1, patio cívico y cerco perimetral con malla ciclón en escuela secundaria general "Nueva Creación" Fracc. Jardines del Sol (SEPEN) (FAM 2013) ubicado en la Localidad de San José del Valle, Mpio. De Bahía de Banderas, Nayarit. Contrato que fue formalizado con la contratista Francisco Jesús Lomelí Oliva, relaciono la siguiente documentación:

- C.L.C No. 03
- TRANSFERENCIA
- FACTURA NO. 45
- COMPROBANTE FISCAL
- FORMATO E2
- FORMATO E3
- FORMATOE1
- NUMEROS GENERADORES
- PLANOS
- FOTOGRAFIAS
- BITACORAS

2.- Construcción de 6 aulas didácticas en estructura U2-C, servicios sanitarios de 12 UD, Dirección estructura U1-C. patio cívico y cerco perimetral con malla ciclón en escuela secundaria general "Nueva Creación" fracc. Jardines del Sol (SEPEN) (FAM 2013) ubicado en la localidad de San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit contrato formalizado con la contratista Francisco Jesús Lomelí Oliva, relaciono la siguiente documentación:

- CLC No. 2
- TRANSFERENCIA
- FRACTURA NO. 44

- COMPROBANTE FISCAL
- CARATULA DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA INIFE-R33-FV-2013-IR-003
- FIANZA DE ANTICIPO 1442922
- FIANZA DE CUMPLIMIENTO 1442923
- POGRAMA DE MONTOS
- CATALOGO DE CONCEPTO
- MEMORANDUM INIFE/DPV/389/2014

3.- Construcción de 6 aulas didácticas en estructura U2-C, servicios sanitarios de 12 UD, Dirección estructura U1-C, patio cívico y cerco perimetral con malla ciclón en escuela secundaria general “NUEVA CREACION” fracc. Jardines del Sol (SEPEN) (FAM 2013) Ubicado en la localidad de San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

- CLC NO. 681
- TRANSFERENCIA
- FACTURA NO. 48
- COMPROBANTE FISCAL
- FORMATO E2
- FORMATO E3
- FORMATO E1
- NUMEROS GENERADORES
- PLANOS
- FOTOGRAFIAS
- BITACORAS
- MEMORANDUM INIFE/DPV/393/2014

4.- Construcción de 6 aulas didácticas en estructura U2-C, servicios sanitarios de 12 UD, Dirección estructura U1-C, patio cívico y cerco perimetral con malla ciclón en escuela secundaria general “NUEVA CREACION” fracc. Jardines del Sol (SEPEN) (FAM 2013) Ubicado en la localidad de San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, contrato formalizado con la contratista FRANCISCO JESUS LOMELI OLIVA, relaciono la siguiente la documentación:

- C.L.C. 19
- TRANSFERENCIA
- FACTURA NO. 50
- COMPROBANTE FISCAL
- FORMATO E2
- FORMATO E3
- FORMATO E1
- NUMEROS GENERADORES
- PLANOS
- FOTOGRAFIAS
- BITACORAS
- MEMORANDUM INIFE/DPV/395/2014

5.- Construcción de 6 aulas didácticas en estructura U2-C, servicios sanitarios de 12 UD, Dirección estructura U1-C, patio cívico y cerco perimetral con malla ciclón en escuela secundaria general “NUEVA CREACION” fracc. Jardines del Sol (SEPEN) (FAM 2013) Ubicado en la localidad de San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, contrato formalizado con la contratista FRANCISCO JESUS LOMELI OLIVA, relaciono la siguiente la documentación:

- C.L.C. NO. 50
- TRANSFERENCIA

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- FACTURA NO. 49
- COMPROBANTE FISCAL
- FORMATO E2
- FORMATO E3
- FORMATO E1
- NUMEROS GENERADORES
- PLANOS
- FOTOGRAFIAS
- BITACORAS
- MEMORANDUM INIFE/DPV/394/2014

6.- Construcción de 6 aulas didácticas en estructura U2-C, servicios sanitarios de 12 UD, Dirección estructura U1-C, patio cívico y cerco perimetral con malla ciclón en escuela secundaria general "NUEVA CREACION" fracc. Jardines del Sol (SEPEN) (FAM 2013) Ubicado en la localidad de San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, contrato formalizado con la contratista FRANCISCO JESUS LOMELI OLIVA, relaciono la siguiente la documentación:

- C.L.C. NO. 35
- TRANSFERENCIA
- FACTURA NO. 52
- COMPROBANTE FISCAL
- FORMATO E2
- FORMATO E3
- FORMATO E1
- NUMEROS GENERADORES
- PLANOS
- FOTOGRAFIAS
- BITACORAS
- MEMORANDUM INIFE/DPV/397/2014

7.- Construcción de 6 aulas didácticas en estructura U2-C, servicios sanitarios de 12 UD, Dirección estructura U1-C, patio cívico y cerco perimetral con malla ciclón en escuela secundaria general "NUEVA CREACION" fracc. Jardines del Sol (SEPEN) (FAM 2013) Ubicado en la localidad de San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, contrato formalizado con la contratista FRANCISCO JESUS LOMELI OLIVA, relaciono la siguiente la documentación:

- C.L.C. 20
- TRANSFERENCIA
- FACTURA NO. 51
- COMPROBANTE FISCAL
- FORMATO E2
- FORMATO E3
- FORMATO E1
- NUMEROS GENERADORES
- PLANOS
- FOTOGRAFIAS
- BITACORAS
- MEMORANDUM NO. INIFE/DPV/396/2014

8.- Construcción de 6 aulas didácticas en estructura U2-C, servicios sanitarios de 12 UD, Dirección estructura U1-C, patio cívico y cerco perimetral con malla ciclón en escuela secundaria general "NUEVA CREACION" fracc. Jardines del Sol (SEPEN) (FAM 2013) Ubicado en la localidad de San José

del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, contrato formalizado con la contratista FRANCISCO JESUS LOMELI OLIVA, relaciono la siguiente la documentación:

- C.L.C. NO. 44
- TRANSFERENCIA
- FACTURA NO. 56
- COMPROBANTE FISCAL
- FORMATO E2
- FORMATO E3
- FORMATO E1
- NUMEROS GENERADORES
- PLANOS
- FOTOGRAFIAS
- BITACORAS
- MEMORANDUM NO. INIFE/DPV/399/2014

9.- Construcción de 6 aulas didácticas en estructura U2-C, servicios sanitarios de 12 UD, Dirección estructura U1-C, patio cívico y cerco perimetral con malla ciclón en escuela secundaria general “NUEVA CREACION” fracc. Jardines del Sol (SEPEN) (FAM 2013) Ubicado en la localidad de San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, contrato formalizado con la contratista FRANCISCO JESUS LOMELI OLIVA, relaciono la siguiente la documentación:

- C.L.C. NO. 37
- TRANSFERENCIA
- FACTURA NO. 53
- COMPROBANTE FISCAL
- FORMATO E2
- FORMATO E3
- FORMATO E1
- NUMEROS GENERADORES
- PLANOS
- FOTOGRAFIAS
- BITACORAS
- MEMORANDUM INIFE/DPV/398/2014

10.- Sustitución de bardeo perimetral en escuela secundaria técnica “Juan Álvarez” (SE) (FAM 2013) ubicado en la localidad de la Cruz de Huanacastle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. Contrato formalizado con la empresa Ing. Valentina Fernández Casas, relaciono la siguiente documentación:

- C.L.C. 30
- TRANSFERENCIA
- FACTURA NO. 31
- COMPROBANTE FISCAL
- CARATULA DE CONTRATO
- CONTRATO DE OBRA PUBLICA INIFE-R33-FV-2014-IR-014
- FIANZA DE ANTICIPO 1460358
- FIANZA DE CUMPLIMIENTO 1460356
- PROGRAMA DE MONTOS
- CATALOGO DE CONCEPTO
- MEMORANDUM NO. INIFE/DPV/390/2014

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

11.- Suministro y colocación de equipo de laboratorio polifuncional y luminarias en cubierta en cancha de usos múltiples en escuela secundaria "Benito Juárez" (SEPEN) (FAM 2013) Ubicado en la localidad de Xalisco, Nayarit, contrato formalizado con Katrina Construcciones S.A de C.V., Relaciono la siguiente documentación:

- C.L.C. NO.17^a
- TRANSFERENCIA
- FACTURA NO. A-137
- COMPROBANTE FISCAL
- OFICIO DE APROBACION AP-IP-JUL-017/2013
- CARATULA DE CONTRATO
- CONTRATO DE OBRA PUBLICA INIFE-R33-FV-2013-IR-017
- FIANZA DE ANTICIPO 3945-02490-2
- FIANZA DE CUMPLIMIENTO 3945-02489-4
- CATALOGO DE CONCEPTO
- MEMORANDUM INIFE/DPV/387/2014

12.- Construcción de Centro de Atención Múltiple (SEPEN) (FAM 2013) ubicado en la Localidad de San José del Valle, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, contrato formalizado con Ing. Tomas de la Torre Guerrero, relaciono la siguiente documentación:

- C.L.C. NO. 39
- TRANSFERENCIA
- FACTURA NO. 235
- COMPROBANTE FISCAL
- CONTRATO DE OBRA PUBLICA INIFE-R33-FV-2013-LP-002
- FIANZA DE ANTICIPO 1462409
- FIANZA DE CUMPLIMIENTO 1462410
- PROGRAMA DE MONTOS
- CATALOGO DE CONCEPTOS
- MEMORANDUM NO. INIFE/DPV/388/2014

13.- Reparación de red eléctrica en general y suministro de transformador de 45 KVA. Tipo poste en escuela secundaria técnica "José María Morelos" (SEPEN) (FAM 2013) ubicado en la localidad de Pericos, Municipio de Rosamorada, Nayarit, contrato formalizado con la empresa INSTALACION ELECTROMECHANICAS Y SUBESTACIONES S.A DE C.V., relaciono la siguiente documentación:

- C.L.C. NO. 236
- TRANSFERENCIA
- FACTURA NO. 23
- COMPROBANTE FISCAL
- FORMATO E2
- FORMATO E3
- FORMATO E1
- NUMEROS GENERALES [Sic]
- PLANOS
- FOTOGRAFIAS
- BITACORAS
- MEMORANDUM INIFE/DPV/391/2014

Jefe de Control Presupuestal.

En atención a su Oficio Núm. INIFE/DG/02711/2014 de fecha 02 de octubre del año en curso, en el cual se me hacen llegar un Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública 2013, mismas que arrojo la Auditoria que efectuó el Órgano de Fiscalización Superior, me permito informar a Usted, que mi permanencia en ese Instituto a su digno cargo fue hasta el 31 de mayo del 2013, y solo con la responsabilidad de dar seguimiento y respuestas a las observaciones que se realizaron a la Auditoria del ejercicio fiscal 2012, cabe señalar que la documentación que se generaba en el periodo de mi responsabilidad presentan mi firma y en el caso de los documentos que se están observando se generaron en el periodo que ya no laboraba en esa dependencia.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se canceló en su totalidad la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre del fondo, quedando pendiente la documentación siguiente:

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
CUENTA PÚBLICA 2013

OBRA NÚMERO 2013-INIFE-MAY-325-0219.

CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS DIDÁCTICAS EN ESTRUCTURA U2-C, SERVICIOS SANITARIOS DE 12 UD. DIRECCIÓN EN ESTRUCTURA U1-C, PATIO CÍVICO Y CERCO PERIMETRAL CON MALLA CICLÓN EN ESCUELA SECUNDARIA GENERAL "NUEVA CREACIÓN" FRACC. JARDINES DEL SOL (SEPEN)

Póliza	Fecha Póliza	Factura	Fecha factura	Proveedor	Importe \$
C00280	19/08/2013	48	14/08/2013	loof591006ee5	42,646.27

Por lo que comenta el jefe de control presupuestal con relación a la fecha de conclusión de su encargo no nos remite evidencia de que así haya sido, sin embargo, se cuenta con el Directorio de Servidores Públicos proporcionado por el INIFE, que obra en documento certificado por el Director General, en el que se plasma que la conclusión de su nombramiento fue el 31 de diciembre de 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación; y jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 5.AGF.13.EE.81.FAM

De la revisión a los registros contables, pólizas de egresos y expedientes unitarios de obras ejecutadas con recursos del fondo; se observó que no se enteran en forma oportuna las retenciones efectuadas a los contratistas de los derechos por servicios de vigilancia, inspección y control por concepto del control de la obra pública sobre el monto de los trabajos contratados, ya que al 31 de diciembre de 2013 las retenciones correspondientes al mes de noviembre no han sido pagadas a los beneficiarios correspondientes, como se muestra en el siguiente cuadro:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
CUENTA PÚBLICA 2013
RETENCIONES NO ENTERADAS EN LA FECHA DE VENCIMIENTO.

Concepto	Entidad a la que se destina	Retenido según auxiliar contable (noviembre) \$	Importe enterado \$	Fecha de vencimiento
2117-02-0094 2 al millar ICIC	Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción	6,024.96	0	15-Dic-2013
2117-02-0095 2 al millar CMIC	Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción	6,024.96	0	15-Dic-2013
2117-02-0096 2.5 al millar	Órgano de fiscalización Superior	7,531.20	0	15-Dic-2013
2117-02-0096 2.5 al millar	Secretaría de la Contraloría General	7,531.20	0	15-Dic-2013
Sumas		27,112.32	0	

FUENTE: Pólizas de cheque y auxiliares contables

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66, fracción III, párrafo tercero, 92 de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; 54, fracciones I, XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 27, fracciones VII y IX, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 4, 8, 11 y 16 relativo a los objetivos y funciones del jefe del departamento de administración; 1 y 3 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Jefe de Control Presupuestal.

En atención a su Oficio Núm. INIFE/DG/02711/2014 de fecha 02 de octubre del año en curso, en el cual se me hacen llegar un Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública 2013, mismas que arrojo la Auditoria que efectuó el Órgano de Fiscalización Superior, me permito informar a Usted, que mi permanencia en ese Instituto a su digno cargo fue hasta el 31 de mayo del 2013, y solo con la responsabilidad de dar seguimiento y respuestas a las observaciones que se realizaron a la Auditoria del ejercicio fiscal 2012, cabe señalar que la documentación que se generaba en el periodo de mi responsabilidad presentan mi firma y en el caso de los documentos que se están observando se generaron en el periodo que ya no laboraba en esa dependencia.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían documentación para solventar y con los argumentos presentados no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Por lo que comenta el jefe de control presupuestal con relación a la fecha de conclusión de su encargo no nos remite evidencia de que así haya sido, sin embargo, se cuenta con el Directorio de Servidores Públicos proporcionado por el INIFE, que obra en documento certificado por el Director

General, en el que se plasma que la conclusión de su nombramiento fue el 31 de diciembre de 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; y jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.81.FAM

De la revisión a los estados de cuentas del INIFE, expedientes de obra pública y lo aprobado en el cierre del ejercicio 2013, se observó que se ministraron \$139,944,185.00 (ciento treinta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) para el componente de Infraestructura educativa básica y únicamente se programaron obras por un importe de \$139,167,833.00 (ciento treinta y nueve millones ciento sesenta y siete mil ochocientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), quedando un importe sin programar de \$776,352.00 (setecientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 diciembre de 2011; 8, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 70, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012; y el punto 3.5, párrafo primero, de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2013 del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; 54, fracciones XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de departamento de administración; jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracción IV, del Acuerdo administrativo que tiene por objeto crear el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 27, fracción VII y IX; 29, fracciones III, X y XV, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; en lo relativo a los puntos 1 y 2 de las funciones del director general; 11 de las funciones del jefe del departamento de planeación y vinculación; 3, 7, 11 y 15 del jefe del departamento de administración; 1 y 3 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Jefe de Control Presupuestal.

En atención a su Oficio Núm. INIFE/DG/02711/2014 de fecha 02 de octubre del año en curso, en el cual se me hacen llegar un Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública 2013, mismas que arrojo la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Auditoría que efectuó el Órgano de Fiscalización Superior, me permito informar a Usted, que mi permanencia en ese Instituto a su digno cargo fue hasta el 31 de mayo del 2013, y solo con la responsabilidad de dar seguimiento y respuestas a las observaciones que se realizaron a la Auditoría del ejercicio fiscal 2012, cabe señalar que la documentación que se generaba en el periodo de mi responsabilidad presentan mi firma y en el caso de los documentos que se están observando se generaron en el periodo que ya no laboraba en esa dependencia.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían documentación para solventar y con los argumentos presentados no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Por lo que comenta el jefe de control presupuestal con relación a la fecha de conclusión de su encargo no nos remite evidencia de que así haya sido, sin embargo, se cuenta con el Directorio de Servidores Públicos proporcionado por el INIFE, que obra en documento certificado por el Director General, en el que se plasma que la conclusión de su nombramiento fue el 31 de diciembre de 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de departamento de administración; y jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.81.FAM

De la revisión a los expedientes unitarios de obras, registros contables y cierre de ejercicio, se identificó que el INIFE ejerció recursos del presupuesto original asignado en su componente de Infraestructura Educativa Básica por \$24,802,849.00 (veinticuatro millones ochocientos dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), observándose que no cumplió con el principio de anualidad al generar subejercicio, al 31 de diciembre de 2013 de \$115,141,336.00 (ciento quince millones ciento cuarenta y un mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), más los intereses generados por \$1,617,587.83 (un millón seiscientos diecisiete mil quinientos ochenta y siete pesos 83/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 diciembre de 2011; 8, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 70, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2012; y el punto 3.5, párrafo primero, de la Guía de Operación Ejercicio Fiscal 2013 del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Se establece como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de departamento de administración; y jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2,

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 17, fracción IV, del Acuerdo administrativo que tiene por objeto crear el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; 27, fracciones VII y IX; 29, fracciones III, X y XV, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; en lo relativo a los puntos 1 y 2 de las funciones del director general; 11 de las funciones del jefe del departamento de planeación y vinculación; 3, 7, 11 y 15 del jefe del departamento de administración; 1 y 3 de las funciones del jefe de control presupuestal del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Jefe de Control Presupuestal.

En atención a su Oficio Núm. INIFE/DG/02711/2014 de fecha 02 de octubre del año en curso, en el cual se me hacen llegar un Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública 2013, mismas que arrojo la Auditoria que efectuó el Órgano de Fiscalización Superior, me permito informar a Usted, que mi permanencia en ese Instituto a su digno cargo fue hasta el 31 de mayo del 2013, y solo con la responsabilidad de dar seguimiento y respuestas a las observaciones que se realizaron a la Auditoria del ejercicio fiscal 2012, cabe señalar que la documentación que se generaba en el periodo de mi responsabilidad presentan mi firma y en el caso de los documentos que se están observando se generaron en el periodo que ya no laboraba en esa dependencia.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no envían documentación para solventar y con los argumentos presentados no es suficiente para desvirtuar lo observado.

Por lo que comenta el jefe de control presupuestal con relación a la fecha de conclusión de su encargo no nos remite evidencia de que así haya sido, sin embargo, se cuenta con el Directorio de Servidores Públicos proporcionado por el INIFE, que obra en documento certificado por el Director General, en el que se plasma que la conclusión de su nombramiento fue el 31 de diciembre de 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: director general; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de departamento de administración; y jefe de control presupuestal del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM

Se observa al Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, la falta de evidencia física y/o electrónica, de la publicación de los informes trimestrales remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en su página oficial de internet o en otros medios locales de difusión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo primero, tercero y quinto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 72, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Numerales sexto, octavo, vigésimo cuarto y vigésimo sexto, de los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 53 y 54, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 27, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Memorándum INIFE/DPV/402/2014 de fecha 10 de octubre de 2014, (ADJUNTO COPIA CERTIFICADA) el Ing. J. Alfredo Sigala Moreno Jefe del Departamento de Planeación y Vinculación informa que, los informes trimestrales publicados en la Secretaría de Hacienda Publica se encuentran publicados en la página de internet del INIFE en la liga electrónica <http://www.inifenay.gob.mx/TRANSPARENCIA>.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los informes publicados en su página de transparencia son presentados en formatos distintos a los de la SHCP, así mismo carece de información del cuarto trimestre del ejercicio 2013.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM

Se verificó que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de forma pormenorizada los resultados del avance físico de las obras y acciones del recurso aprobado para educación básica, encontrando que reportó un avance físico del 19.1% de las obras programadas, además del recurso asignado por \$151,214,025.00 (ciento cincuenta y un millones doscientos catorce mil veinticinco pesos 00/100 moneda nacional) no ejerció \$115,944,215.00 (ciento quince millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos quince pesos 00/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR
OBRAS REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013

No. de obras	Recaudado (Ministrado)	Ejercido	% Avance Físico
151*	\$151,214,025.00	\$35,269,810.00	19.1

FUENTE: Formato Único Obra por Obra

*NOTA: De las 151 obras se cancelaron 8.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 71, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; y jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 53 y 54, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 27, fracción V, y 29, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: jefe de departamento de administración; jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM

El Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, no informó con calidad los cuatro trimestres del Formato Único de Indicadores, ya que no registró la totalidad de los campos establecidos para ello, además de no ser congruente con la información reportada en los indicadores de educación nivel básico, omitiendo el registro de lo realizado y el avance acumulado en el I, II y III trimestre, a continuación se presenta el IV trimestre:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

TABLA DE INDICADORES FORMATO ÚNICO
FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA DEL ESTADO DE NAYARIT
Cuenta Pública 2013

Trimestre	Indicador	Meta Programada				Índice de cobertura de la educación básica en escuelas apoyadas por FAEB	Porcentaje de alumnos de educación básica beneficiados con construcción, equipamiento y/o remodelación de infraestructura educativa.	Porcentaje de espacios educativos construidos, equipados y rehabilitados para educación básica.	Porcentaje de recursos del FAM destinados a construcción, equipamiento y/o rehabilitación de infraestructura para educación básica
		Anual	al periodo	Realizado al periodo	Avance % al periodo				
Cuarto Trimestre	(Número de alumnos registrados en escuelas apoyadas por FAEB en el ciclo escolar del año N / Población de 3 a 14 años de edad en el año N) X 100	96.65	96.65	NaN	N/A				
	(Alumnos de educación básica beneficiados con la construcción, rehabilitación y/o equipamiento de espacios educativos en el año N / Total de alumnos en los espacios educativos de educación básica identificados por la entidad federativa que requieren de construcción, rehabilitación y/o equipamiento en el año N) X 100	37.00	37.00	NaN	N/A	No registró información	No registró información	No registró información	No registró información
	(Sumatoria de espacios educativos de educación básica construidos, equipados y rehabilitados en el año N/ Total de espacios educativos de educación básica necesarios identificados por la entidad federativa en el año N) X 100	25.00	25.00	NaN	N/A				
	(Sumatoria de recursos destinados a construcción, equipamiento y/o rehabilitación de infraestructura para educación básica en el año N/ Total de recursos del FAM asignados a la entidad federativa en el año N) X 100	98.00	98.00	NaN	N/A				

FUENTE: Formato Único Indicadores

De la revisión a las obras y acciones publicadas en el Formato Único Nivel de Fondo, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y los cierres presentados por el Instituto Nayarita para Infraestructura Física Educativa, se detectaron diferencias entre los documentos presentados, generando incongruencia en la transparencia de los montos ministrados y ejercidos. En la tabla siguiente se muestran los montos publicados en diversos formatos:

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA			
RECURSO FAM INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA REPORTADO EN DISTINTOS FORMATOS			
Concepto	Aprobado	Ejercido	Diferencia
FAM cierres de Ejercicio	\$139,167,833.00	\$24,802,849.00	\$114,364,984.00
Informes Trimestrales de Formato Único Nivel de Fondo	\$151,214,025.12	\$35,269,809.88	\$115,944,215.24

FUENTE: Formato Único Nivel de Fondo, cierre de ejercicio del INIFE 2013.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 72, párrafo último, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 53 y 54, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 27, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X, y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.81.FAM

En el Programa Anual de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios elaborado por el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, no se establece la calendarización de las adquisiciones, tampoco se identifican los proyectos y programas de operación a financiarse con los recursos del FAM, no se hace la descripción de los bienes que conforman cada adquisición programada y no se encuentra debidamente autorizado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 15, fracciones III y VII y 17, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de departamento de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 27, fracciones VII y IX y 29, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de planeación y vinculación; y jefe de departamento de administración, del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.81.FAM

De la revisión al procedimiento de contratación 2013-INIFE-JUN-122-0689, con número de oficio de aprobación AP-IP-AGO-056/2013 del 9 de agosto de 2013, se verificó que fue adquirida pintura para rehabilitación de edificios escolares de instituciones y localidades varias, del estado de Nayarit, 2013; por un monto de \$2,499,830.15 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta pesos 15/100 moneda nacional) incluido IVA, observándose que los bienes se adquirieron a través de la modalidad de adjudicación directa, sin ajustarse al rango mínimo y máximo establecido en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Nayarit para el ejercicio fiscal 2013, para dicha modalidad.

Sin embargo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, establece la posibilidad de adquirir mediante adjudicación directa, aun cuando el monto de la adquisición a realizar, se encuentre fuera del referido rango establecido en el Presupuesto de Egresos, siempre y cuando entre otras causas, existan razones justificadas para ejecutar la adquisición del bien con persona determinada.

Analizado que fue el procedimiento seguido para esta adquisición, mediante adjudicación directa, se detectó que en el expediente técnico de la misma:

1. No se encuentra la exposición por escrito autorizada por el titular del Instituto Nayarita para la infraestructura Física Educativa, ante el comité de adquisiciones, en la que se expresen los fundamentos y motivos de excepción que justifiquen la adquisición.
2. Únicamente se encuentran las cotizaciones de los siguientes proveedores: con Registro Federal de Contribuyentes MAV101118JH6 y PIN890428VE7; respecto de las cuales se observó que en la cotización de la primera de ellas no se señala el lugar y plazo de entrega de los bienes cotizados, ni la forma de pago, además de que no se encuentra firmada; y por lo que hace a la segunda de las empresas, se observa que en su cotización, omiten indicar el plazo de entrega de los bienes cotizados, así como la forma de pago, además de que no se indica el Registro Federal de Contribuyentes.
3. No se integró en el expediente de adquisición la cotización correspondiente a la empresa con Registro Federal de Contribuyentes MDM031020F12, a la cual se adjudicó la adquisición; por lo que no existe la evidencia documental que sustenta la conveniencia o necesidad de haberle adjudicado la adquisición a dicho proveedor y por ende, tampoco se contaba previamente con el conocimiento del lugar y plazo de entrega de los bienes cotizados, y la forma de pago.
4. No se encuentra la evidencia documental respecto de la notificación de adjudicación al proveedor favorecido.
5. No se encuentra documentado el análisis en el que se sustenten las razones justificadas para ejecutar la adquisición del bien con persona determinada, es decir, con el proveedor a quien finalmente se le adjudicó la adquisición de pintura para rehabilitación de edificios escolares.

Lo anterior incumplió lo establecido en Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49, párrafo segundo, 53, fracción I y 56, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, XII y XV, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.13.EE.81.FAM

De la revisión al procedimiento de contratación 2013-INIFE-JUN-122-0689, con número de oficio de aprobación AP-IP-AGO-056/2013 del 9 de agosto de 2013, se verificó que fue adquirida, mediante adjudicación directa, pintura para rehabilitación de edificios escolares de instituciones y localidades varias, del estado de Nayarit, 2013; por un monto de \$2,499,830.15 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta pesos 15/100 moneda nacional) incluido IVA; detectándose al revisar el expediente técnico de la adquisición, que no se suscribió el respectivo contrato para establecer aspectos mínimos tales como: lugar, plazo de entrega de los bienes adquiridos y forma de pago.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 y 56, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones XXX y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 15, fracciones I y XV, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.13.EE.81.FAM

El Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, derivado del procedimiento de contratación 2013-INIFE-JUN-122-0689, adquirió y pagó al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes MDM031020F12, pintura para rehabilitación de edificios escolares de instituciones y de localidades varias, del estado de Nayarit; observándose la falta de documentación que acredite tanto la recepción de dicha pintura por el Instituto, así como que compruebe y justifique la entrega a los respectivos centros escolares, dado que tampoco se detectó el destino de la totalidad de la pintura adquirida; siendo 4510 cubetas de pintura vinílica institucional Mariana

Trinitaria (similar a Durex Master), así como 318 botes de sellador Comex 5x1 entintable clasico; por un importe total de \$2,499,380.15 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos ochenta pesos 15/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 57, 67, 68 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 54, fracciones II, XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,499,380.00 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 15, fracciones I, XII y XV, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$2,499,380.00 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director general del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de 26 (veintiséis) obras correspondientes a la muestra de auditoría, realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), se verificó que el Instituto elaboró el Programa Anual de Obras 2013, y las obras revisadas forman parte de la propuesta Anual de Obra Pública para la infraestructura básica y superior, en cumplimiento de el artículo 14 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios 26 (veintiséis) obras correspondientes a la muestra de auditoría, realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), se verificó que el instituto cumplió con las modalidades de adjudicación por licitación pública e invitación a cuando menos tres contratistas, las licitó y adjudicó de acuerdo a la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y fueron considerados los montos máximos y mínimos establecidos. En el caso donde las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

obras se ejecutaron por invitación a cuando menos tres contratistas, los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación, se justificaron con el soporte suficiente, en cumplimiento de los artículos del capítulo III, denominado "De los procedimientos y los contratos" de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AEI.13.EE.81.FAM

Derivado de la revisión de los expedientes unitarios de las obras señaladas en el siguiente recuadro, se observó que las empresas contratistas no presentaron las fianzas de anticipo, cumplimiento y contra vicios ocultos, ni el Instituto les hizo exigible la presentación de las mismas para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse. Sin embargo éstas fueron consideradas dentro de los rubros de seguros y fianzas en los análisis de sus costos indirectos por un importe de \$14,035.53 (catorce mil treinta y cinco pesos 53/100 moneda nacional).

Esta documentación fue solicitada mediante el oficio OFS/AOP/EE.81/SDC-01/2014 del 9 de abril del 2014, sin recibir la información requerida por parte del Instituto.

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES MULTIPLES
GARANTIAS COBRADAS EN INDIRECTOS Y NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Nombre de la obra	Número de contrato	Monto ejercido	Periodo de ejecución	Tipo de fianza no tramitada	Monto observado \$
Construcción de centro de atención múltiple (SEPEN) ubicado en la localidad de San José del Valle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	INIFE-R33-FV-2013-LP-002	2'757,834.87	23/sep/13 al 11/dic/13	Fianza contra vicios ocultos	5,075.27
Construcción de aula didáctica en estructura regional de 6.00 x 6.00 mts en preescolar indígena "Luis Donaldo Colosio Murrieta" (SEPEN) ubicado en la localidad de Jesús María, municipio de El Nayar, Nayarit.	INIFE-R33-FV-2013-IR-024	\$328,591.11	11/nov/13 al 31/dic/13	Fianza contra vicios ocultos	2,242.57
Construcción (2a. Etapa) de techumbre en escuela primaria José María Morelos y Pavón" (SEPEN) ubicada en la col. Lázaro Cárdenas de la ciudad de Tepic, Nayarit.	INIFE-R33-FV-2013-IR-093	\$680,073.35	14/oct/13 al 13/nov/13	Fianza de anticipo y cumplimiento	4,475.12
Suministro y colocación de equipo de laboratorio polifuncional y de luminarias en cubierta de cancha de usos múltiples en escuela secundaria Benito Juárez (SEPEN) en Xalisco.	INIFE-R33-FV-2013-IR-017	437,818.14	19/ago/13 al 2/oct/13	Fianza contra vicios ocultos	2,242.57
Total					14,035.53

FUENTE: Contratos INIFE-R33-FV-2013-IR-027, INIFE-R33-FV-2013-LP-002, INIFE-R33-FV-2013-IR-024, INIFE-R33-FV-2013-IR013-2, INIFE-R33-FV-2013-IR-022, INIFE-R33-FV-2013-IR-018, INIFE-R33-FV-2013-IR-093, INIFE-R33-FV-2013-IR-017, facturas y cálculo de indirectos.

Con dichas imprecisiones se evidencia un control inadecuado en la etapa de entrega y recepción de la obra, al no quedar garantizada la corrección de los trabajos ante la posible presencia de vicios ocultos.

Cabe señalar que la omisión en la presentación oportuna de la fianza contra vicios ocultos, no exime a la empresa de la obligación de garantizar dichas correcciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29, fracciones I, II, III y 49, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como la cláusula décima cuarta, denominada "Garantías" de todos los contratos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,035.53 (catorce mil treinta y cinco pesos 53/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe de departamento; supervisores de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2 y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 22, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, así como los puntos relativos a las funciones, 4 del jefe de departamento de construcción y el 12 relativo a las funciones del supervisor de obra, del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número INIFE/DG/02923/2014, el ente manifestó lo siguiente:

El OFS observo que la empresa contratista no presento la fianza contra vicios ocultos, ni el Instituto le hizo exigible la presentación de la misma para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse.

Referente a este resultado es de mencionar, que este instituto mediante oficio número INIFE/DG/2829/2014, (adjunto copia certificada) se hizo del conocimiento del resultado del Pliego de observaciones.

No obstante y con la finalidad de solventar la observación al OFS, adjunto fianza contra vicios ocultos número 3945-03215-0 de fecha 17 de enero de 2014 expedida por la afianzadora ASERTA, S.A de C.V. (adjunto copia certificada) quedando garantizado los posibles defectos o vicios ocultos que resulten de la ejecución de los trabajos amparados en el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado INIFE-R33-FV-2013-IR-024, relativo a la obra denominada "Construcción de aula didáctica en estructura regional de 6.00x6.00 mts. En preescolar indígena Luis Donaldo Colosio Murrieta (SEPEN) ubicado en la localidad de Jesús María, municipio del Nayar. En este sentido, ni la empresa ni este Instituto incumplió en la omisión de la fianza de vicios ocultos, por lo contrario dio cumplimiento legal al quedar garantizados la corrección de los trabajos ante la posible presencia de vicios ocultos y este Instituto si dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 29 fracciones I, II, III y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y clausula decimo cuarta, denominada "Garantías" del contrato.

Me refiero al Resultado que nos ocupa donde el OFS señala que la empresa contratista no presento las fianzas de anticipo y cumplimiento, sin embargo, éstas fueron consideradas dentro de los rubros de seguros y fianzas en los análisis de sus costos indirectos por un importe de \$4,475.12.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En respuesta a la observación que se atiende, mediante oficio número INIFE/DG/02719/2014, (adjunto copias certificadas) este Instituto le notificó a la empresa la observación en comentario para que presentara sus argumentos de defensa.

Y mediante escrito sin número, (adjunto copia certificada) la empresa observada envía su escrito de respuesta, aduciendo, que renuncio a su derecho de recibir anticipo de la citada obra, y adjunta documentos de solventación.

En este sentido y con la finalidad de dejar solventada la observación, este Instituto considera que no incumplió lo establecido en los artículos 29 fracciones I, II, III y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como la cláusula décima cuarta, denominada "Garantías" de todos los contratos, toda vez que, se remite en copias certificadas fianza de cumplimiento número 1474939 de fecha 14 de octubre de 2013 expedido por la afianzadora Antes: Fianzas, adjunto, fianza de vicios ocultos número 1502783 de fecha 13 de noviembre de 2013 expedido por la afianzadora Antes: Fianzas ..., adjunto, escrito del Director General de Grupo Constructor, mediante el cual le indica a este Instituto que no requiere anticipo alguno para el inicio de la obra "Construcción (2da. Etapa) de techumbre en escuela primaria "José María Morelos y Pavón" (SEPEN), ubicada en la Col. Lázaro Cárdenas de la Ciudad de Tepic, Nayarit", adjunto, contrato número INIFE-R33-FV-2013-IR-093, mediante el cual, queda asentado en este documento legal en su cláusula SEXTA.- Anticipo. No requiere anticipo. Y vinculado lo dispuesto en la fracción I del artículo 39 de la Ley de Obra Pública del Estado que señala;

Artículo 39.- El otorgamiento de los anticipos se deberá pactar en los contratos de obra pública conforme a lo siguiente:

Fracción I.- Los importes de los anticipos concedidos serán puestos a disposición del contratista previo a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado en el artículo 29, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

Así mismo, mediante escrito sin número, presente sus argumentos de defensa referente a la observación, por lo que, a consideración de este Instituto se tiene por soportado y solventada la observación.

Este instituto considera que si quedaron garantizados los trabajos de la obra, en razón de que, desde la fecha de terminación de la obra y calculando la fecha de expedición de la fianza de vicios ocultos, su año de vigencia vence el 13 de noviembre de 2014, y el OFS no está observando trabajos mal ejecutados o deficiencias en la obra y no se difirió la ejecución de la obra.

No se considera que se incumplió lo dispuesto en el artículo 29 fracciones I, II, III y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, así como la cláusula décima cuarta, denominada "Garantías" de todos los contratos, ni tampoco se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,475.12, lo que si se considera es que, este Instituto y la empresa contratista si dieron cumplimiento legal a lo dispuesto en el contrato de obra pública.

Ahora bien, por cuanto al contrato INIFE-R33-FV-2013-IR-017 de la obra Suministro y colocación de equipo de laboratorio polifuncional y de luminarias en cubierta de cancha de usos múltiples en escuela secundaria Benito Juárez (SEPEN) en Xalisco, la contratista, presento a este Instituto, Fianza expedida por la Afianzadora ... para garantizar la corrección de los trabajos ante la posible presencia de vicios ocultos en la obra, en conclusión, se acredita documentalmente al OFS que, que no existe afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,242.57, quedaron garantizados la

corrección de los trabajos ante la posible presencia de vicios ocultos, no existe omisión por parte de este instituto en la presentación de la fianza contra vicios ocultos y existe cumplimiento legal a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Ahora bien, por cuanto al contrato INIFE-R33-FV-2013-LP-002 de la obra Construcción de centro de atención múltiple (sepen) ubicado en localidad de san José del valle municipio de bahía de banderas, nayarit, obra ejecutada por el contratista presenta un escrito de la aseguradora..., el gerente autorizado 4040 menciona que el sistemas de fianzas esta caído y se ocasionara un atraso, pero que a la brevedad se le estará entregando la fianza al contratista.

Suministro y colocación de equipo de laboratorio polifuncional y de luminarias en cubierta de cancha de usos múltiples en escuela secundaria Benito Juárez (SEPEN) en Xalisco, la contratista, presento a este Instituto, Fianza expedida por la Afianzadora para garantizar la corrección de los trabajos ante la posible presencia de vicios ocultos en la obra, en conclusión, se acredita documentalmente al OFS que, que no existe afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,242.57, quedaron garantizados la corrección de los trabajos ante la posible presencia de vicios ocultos, no existe omisión por parte de este instituto en la presentación de la fianza contra vicios ocultos y existe cumplimiento legal a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.”

Además anexaron copias certificadas de las fianzas de cumplimiento y contra vicios ocultos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado se determina que la observación se rectifica, toda vez que con relación a las obras “Construcción de centro de atención múltiple (SEPEN) ubicado en la localidad de San José del Valle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.” y “Suministro y colocación de equipo de laboratorio polifuncional y de luminarias en cubierta de cancha de usos múltiples en escuela secundaria Benito Juárez (SEPEN) en Xalisco”, las empresas contratistas expidieron las fianzas contra vicios ocultos con fechas del 21 de octubre y 15 de julio del 2014 respectivamente, por lo que no se garantizaron las obras por un plazo de 12 meses debido a que las fianzas señalan que permanecerán en vigor durante un año siguiente a la fecha pactada para la terminación de la obra.

RAMO 33 FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
GARANTIAS COBRADAS EN INDIRECTOS Y NO TRAMITADAS
CUENTA PÚBLICA 2013

Nombre de la obra	Número de contrato	Monto ejercido	Periodo de ejecución	Tipo de fianza no tramitada	Monto observado \$
1) Construcción de centro de atención múltiple (SEPEN) ubicado en la localidad de San José del Valle, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.	INIFE-R33-FV-2013-LP-002	2'757,834.87	23/sep/13 al 11/dic/13	Fianza contra vicios ocultos	5,075.27
4) Suministro y colocación de equipo de laboratorio polifuncional y de luminarias en cubierta de cancha de usos múltiples en escuela secundaria Benito Juárez (SEPEN) en Xalisco.	INIFE-R33-FV-2013-IR-017	437,818.14	19/ago/13 al 2/oct/13	Fianza contra vicios ocultos	2,242.57
Total					7,317.84

FUENTE: Contratos INIFE-R33-FV-2013-LP-002, INIFE-R33-FV-2013-IR-017, facturas y cálculo de indirectos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con relación a las obras “Construcción de aula didáctica en estructura regional de 6.00 x 6.00 mts. en preescolar indígena “Luis Donaldo Colosio Murrieta” (SEPEN) ubicado en la localidad de Jesús María, municipio de El Nayar, Nayarit” y “Construcción (2a. Etapa) de techumbre en escuela primaria José María Morelos y Pavón” (SEPEN) ubicada en la col. Lázaro Cárdenas de la ciudad de Tepic, Nayarit.”, las empresas contratistas tramitaron sus fianzas de cumplimiento y contra vicios ocultos en los plazos requeridos así como por los importes señalados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,317.84 (siete mil trescientos diecisiete pesos 84/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe de departamento; supervisores de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 4.AEI.13.EE.81.FAM

Con la revisión documental del expediente unitario de la obra denominada “Suministro y colocación de equipo de laboratorio polifuncional y de luminaria en cubierta de cancha de usos múltiples en escuela secundaria Benito Juárez” en el municipio de Xalisco; se identificó que el Instituto no presentó la documentación comprobatoria del lote de mobiliario y equipo suministrado, referente al concepto “*Suministro de mobiliario para laboratorio polifuncional de acuerdo a relación anexa*”, ni se constató su existencia en la visita de obra la cual quedó registrada en el acta circunstanciada parcial número EE.81-FAM-26 realizada el 28 de agosto del 2014, por un importe de \$297,798.46 (doscientos noventa y siete mil setecientos noventa y ocho pesos 46/100 moneda nacional) IVA incluido.

Esta información fue requerida mediante el oficio OFS/AOP/EE.81/SDC-02/2014 del 2 de septiembre de 2014, al cual el Instituto omitió su respuesta.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$297,798.46 (doscientos noventa y siete mil setecientos noventa y ocho pesos 46/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe de departamento; supervisor de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 22, fracción VI y 29, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como los puntos relativos a las funciones, 4 del jefe de departamento de construcción; 2 y 8 relativo al jefe de departamento de administración, 4 relativo a las funciones del supervisor de obra del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número INIFE/DG/02923/2014, el ente manifestó lo siguiente:

Es de manifestar a este Órgano Fiscalizador Superior que, en ningún momento este Instituto causó afectación a la Hacienda Pública, en ese sentido, remito relación de equipamiento de laboratorio en escuela secundaria técnica no. 2 “Benito Juárez”, municipio de Xalisco, Nayarit; 2 dos placas fotográficas a color de muebles de guardado bajo, 2 dos placas fotografías a color de muebles de guardado alto; 1 placa fotográfica de mesa de demostración; 1 una placa fotográfica a color de mesa central de laboratorio; 1 una placa fotográfica de mesas centrales y bancos; 1 una placa fotográfica de mesas centrales y bancos; 3 tres fotografías de mesa de lavado con 2 tarjas; 1 una fotografía con mesas de lavado con 1 tarja; 1 una fotografía a color de aparato Hoffman; 1 una fotografía a color de estufa horno de tres calores; 1 una fotografía a color de vernier grande; 1 una fotografía a color de desacador; 3 tres fotografías a color de paquete de laboratorio polifuncional; 1 una fotografía a color de jeringa pascal (esfera y tubo de cristal); 1 una fotografía a color de pintarrón blanco; 1 fotografía a color de vasos comunicantes; 1 una fotografía a color de motor de gasolina Kit; 1 una fotografía a color de balanza granataria; 1 una fotografía a color de bomba portátil de vacío; 6 seis fotografías a color de paquete de laboratorio polifuncional; 2 dos fotografías a color de conjunto de prácticas de química; 2 dos fotografías a color de conjunto de prácticas de termología; 2 dos fotografías a color de conjunto de prácticas de óptica; 2 dos fotografías a color de conjunto de prácticas de electricidad; 2 dos fotografías a color de microscopio monocular; 2 dos fotografías a color de conjunto de prácticas de mecánica; 2 dos fotografías a color de conjunto de prácticas de biología; 2 dos fotografías a color de botiquín y extintor.

Queda documentalmente acreditado que, este Instituto no causó una afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$297,798.46 (doscientos noventa y siete mil setecientos noventa y ocho pesos 46/100 moneda nacional); y queda acreditado que el equipo suministrado para equipamiento de laboratorio polifuncional en escuela secundaria técnica No. 2 “Benito Juárez” si se encuentra instalado en dicha escuela.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el instituto solo menciona que integró las fotografías del material suministrado para el equipamiento del laboratorio, sin embargo, no remite información alguna que respalde dichos argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$297,798.46 (doscientos noventa y siete mil setecientos noventa y ocho pesos 46/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe de departamento; supervisor de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 2.AEI.13.EE.81.FAM

Con la revisión documental e inspección física de la obra denominada “Sustitución de bardeo perimetral en escuela secundaria técnica Juan Álvarez ubicada en la localidad de La Cruz de Huanacastle” en el municipio de Bahía de Banderas, se identificó que el Instituto pagó volúmenes

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$19,567.39 (diecinueve mil quinientos sesenta y siete pesos 39/100 moneda nacional) IVA incluido, como se asentó en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número EE.81-FAM-03 realizada el 29 de agosto del 2014, tal como se relaciona a continuación.

PROGRAMAS REGIONALES VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2013

Clave	Conceptos	Unidad de medida	Precio unitario	Estimado y pagado	Volúmenes Verificado OFS	Diferencia	Monto observado \$
32001	Aplanado muros con mortero cem-arena 1:5, a plomo y regla, acabado floteados, incluye: remates y emboquillado.	M2	144.53	1,417.21	1,342.93	74.28	10,735.69
34003	Suministro y colocación de piso de loseta cerámica rectificado de 60x60 de primera calidad, asentada con pega piso porcelánico blanco.	M2	55.92	1,452.60	1,342.93	109.67	6,132.75
subtotal							16,868.44
IVA 16%							2,698.95
Total							19,567.39

FUENTE: Contrato INIFE-FED-ITT-2012-IR-001, Cuadro comparativo, y acta circunstanciada parcial de visita de obra EE.81-FAM-03 del 29 de agosto de 2014.

Con dichas omisiones se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 22, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; y se incumplieron las cláusulas décima primera, denominada "Supervisión de los trabajos" y décimo tercera, denominada "Responsabilidades del contratista" de los INIFE-FED-ITT-2012-IR-001, respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,567.39 (diecinueve mil quinientos sesenta y siete pesos 39/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe de departamento; supervisor de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54, fracciones I,II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 22, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como los puntos relativos a las funciones, 4 del jefe de departamento de construcción, 4 y 7 relativo a las funciones del supervisor de obra del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número INIFE/DG/02923/2014, el ente manifestó lo siguiente:

Con fecha 03 de octubre de 2014 se visitó nuevamente el sitio de los trabajos con la finalidad de verificar nuevamente las dimensiones del bardeo construido, procediéndose a medir tanto la longitud como la altura de los diferentes tableros y/o muros que componen el bardeo perimetral

levantándose el registro de cada medida, así como tomando la evidencia fotográfica para dar fe de las medidas realizadas. Posteriormente en trabajo de gabinete se procedió a realizar el cálculo o volumetría tanto de los aplanados como de la pintura vinílica, observándose que el volumen de aplanados (concepto 32001) cobrado por la empresa contratista es el realmente ejecutado de hecho se tuvo como resultado que la empresa contratista dejó de cobrar 21.24 mt2 es decir se ejecutaron 1438.45 mt2 de aplanados y se cobraron 1417.21 mt2. es importante señalar que en la parte exterior del eje 1 entre los ejes a – b también se realizó el aplanado de la parte inferior del muro (abajo del zoclo), por lo que probablemente el personal del órgano fiscalizador al momento de realizar el cálculo de los volúmenes ejecutados no haya considerado esta parte del muro dando como resultado la diferencia observada; así mismo cabe señalar que en el pago de aplanados también se consideraron las boquillas de los muros, tanto en la parte superior como en los costados en donde se colocó cancel metálico; de igual manera en lo que respecta al volumen de pintura vinílica (concepto 34003) la empresa contratista también cobro menos volumen del realmente ejecutado puesto que de acuerdo a los volúmenes calculados por este instituto se obtuvo una cantidad ejecutada de 1479.27 mt2 de pintura y se cobraron 1452.60 mt2 existiendo una diferencia a favor del contratista de 26.67 mt2, por lo cual es importante señalar que al igual que en el concepto de aplanados, es probable que el personal del órgano fiscalizador al momento de cuantificar el volumen de pintura no haya considerado la parte abajo del zoclo en el muro correspondiente al eje 1 entre a-b (parte exterior), ni los emboquillados de los muros, así mismo el órgano fiscalizador cuantificó el mismo volumen de pintura vinílica y de aplanados (1,342.93 mt2) lo cual no puede ser correcto puesto que para la pintura vinílica no se considero el volumen correspondiente al zoclo de concreto en todo el perímetro del bardeo perimetral tanto en el interior como en el exterior del mismo.

Además anexaron copias certificadas de números generadores, croquis y fotografías.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el instituto no requirió la reunión de aclaraciones durante el periodo de solventaciones, ni solicitó la asistencia del personal auditor en la inspecciones que realizó con la empresa contratista, para verificar de manera conjunta los volúmenes de obra, como lo establece el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$19,567.39 (diecinueve mil quinientos sesenta y siete pesos 39/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe de departamento; supervisor de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 4.AEI.13.EE.81.FAM

Del análisis documental e inspección física de las obras que se señalan a continuación, se verificó que el instituto no realizó la correcta supervisión de los trabajos, ya que se identificaron deficiencias técnicas en la ejecución de algunos conceptos de obra por un importe de \$69,965.52 (sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 moneda nacional) IVA incluido.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra “Construcción de tres aulas, dirección, sanitarios 7 UD en estructura regional 6.00x8.00 mts. plaza cívica con porterías, obra complementaria y cerco”, en la localidad de Las Blancas, municipio de Tepic, se observaron deficiencias técnicas en dos conceptos por un importe de \$7,171.04 (siete mil ciento setenta y un pesos 04/100 moneda nacional) IVA incluido. Dichas deficiencias consisten en la falta de operación de un sanitario que no está dando servicio al público. Así mismo, se identificó que el tinaco está goteando en el tramo de tubería para su llenado. Dichas irregularidades son el resultado de la verificación ocular de dichos conceptos; datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número EE.81-FAM-23 del 1 de agosto del 2014.

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra “Rehabilitación de techo en edificio atípico en escuela primaria Ricardo Flores Magón”, en la localidad de El Terrero, municipio de Ixtlán del Río, se observaron deficiencias técnicas en dos conceptos por un importe de \$36,269.26 (treinta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 26/100 moneda nacional) IVA incluido. Las deficiencias técnicas encontradas consisten en la existencia de goteras sobre la losa de azotea y en los enjarres de los muros interiores de las aulas, derivado de una deficiente colocación del impermeabilizante. Así mismo las coladeras pluviales de Fo.Fo., donde se colocó de manera vertical por lo que quedaron pequeños espacios entre ésta y el impermeabilizante por donde se filtra el agua.

Dichas irregularidades son el resultado de la verificación ocular de dichos conceptos; datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número EE.81-FAM-13 del 27 de agosto del 2014.

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra denominada “Rehabilitación de servicios sanitarios en escuela secundaria general “Cuauhtémoc” (SEPEN) ubicado en la localidad de Cofradía de Juanacatlán, municipio de Jala Nayarit, se observaron deficiencias técnicas en dos conceptos por un importe de \$6,572.10 (seis mil quinientos setenta y dos pesos 10/100 moneda nacional) IVA incluido. Dichas deficiencias consisten en que el flotador automático del tinaco no funciona, y dos lámparas encontradas en el interior de los sanitarios de los hombres no encienden, aunado a ello el contacto con el que se encienden dichas lámparas se encuentra mal colocado. Dichas irregularidades son el resultado de la verificación ocular de dichos conceptos; datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número EE.81-FAM-14 del 27 de agosto del 2014.

En relación a la obra “Rehabilitación de aulas en estructura regional 6.00 x 6.00 mts. adosadas y edificio de 3 aulas en escuela primaria “Cuauhtémoc” (SEPEN) ubicada en la localidad de Guadalupe Ocotán, municipio de La Yesca, Nayarit” se observaron deficiencias técnicas por un importe de \$18,937.02. (Dieciocho mil novecientos treinta y siete pesos 02/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que las chapas de dos puertas de multypanel colocadas en las aulas, se instalaron de manera inadecuada porque al cerrar la puerta no se puede poner llave desde su exterior para evitar el ingreso a las aulas, lo cual no permite que tengan un funcionamiento adecuado.

Así mismo, en el edificio atípico del plantel educativo se identificó que dos conceptos de la partida de instalaciones eléctricas no funcionan, son cuatro contactos dúplex y un ventilador de techo de tres aspas.

Las deficiencias anteriormente señaladas fueron registradas en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número (EE.81-FAM-16) del 25 de agosto del año 2014, en compañía del supervisor de la obra asignado por el instituto.

Con relación a la obra “Construcción de 6 aulas didácticas, dirección-bodega servicios sanitarios de 12UD en estructura regional 6.00x8.00 mts. plaza cívica y cerco perimetral de malla ciclón en escuela primaria "Nueva creación" (Octavio Paz) (SEPEN) ubicado en el fraccionamiento Olimpo en Tepic, Nayarit”, se observó una deficiencia técnica por un importe de \$1,016.10 (un mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que existe una grieta por ambos lados en el muro del baño de niñas, y el desprendimiento del aplanado en la losa de azotea en el interior de la dirección del plantel educativo en un área de 2 metros cuadrados.

Las deficiencias anteriormente señaladas fueron registradas en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número (EE.81-FAM-20) del 27 de agosto del año 2014, en compañía del supervisor de la obra asignado por el instituto.

Del análisis del expediente unitario e inspección física de la obra denominada “Construcción de servicios sanitarios de 8 UD, rehabilitación de aulas didácticas estructura regional 6.00x8.00 mts y obra complementaria en escuela telesecundaria "Antonio Cortez" (SE)”, se observó una deficiencia técnica en el concepto de “Aplanado en plafones con yeso, a regla, acabado pulido con llana de metálica, incluye remates y emboquillado”, ya que en un tramo de marquesina posterior del aula didáctica se encontró desprendido un área de 1.20 m2 de aplanado en plafón.

Con dicha omisión no se garantiza que el instituto junto con el responsable de llevar a cabo la supervisión de los trabajos, hayan llevado a cabo un buen desempeño y una correcta aplicación de las normas, especificaciones generales y particulares de construcción, afectando la hacienda pública Municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$69,965.52 (sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe de departamento; jefe de departamento de administración; supervisor de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, 22 fracción VI y 29, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, así como los puntos relativos a las funciones, 4 del jefe de departamento de construcción, 2 relativo al jefe de departamento de administración, 4 y 14 relativo a las funciones del supervisor de obra del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número INIFE/DG/02923/2014, el ente manifestó lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con relación a la observación hecha por el órgano de fiscalización, en donde se verifico que el instituto no realizo la correcta supervisión de los trabajos, ya que se identificaron deficiencias técnicas en la ejecución de algunos conceptos de obra por un importe de \$69,965.52 (sesenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 moneda nacional) iva incluido al respecto informo lo siguiente:

Con relación a la obra denominada construcción de tres aulas, dirección, sanitarios de 7 ud en estructura regional 6.00x8.00 mts plaza cívica con porterías, obra complementaria y cerco en la escuela telesecundaria de la localidad de las blancas, municipio de Tepic, una vez que se informó a la empresa contratista de las observaciones realizadas por el ofs, se procedió a realizar la corrección de las deficiencias técnicas en donde se realizó la reparación de la fuga de agua en un wc, así mismo se realizó la reparación del goteo en el tramo de tubería para su llenado para lo cual se realizó el cambio de la conexión principal de llenado. Anexando para su solventacion la siguiente documentación: (se relaciona con el resultado núm. 20 observación núm. 4.AEI.13.EE.FAM

Además anexaron copias certificadas de acta final de entrega de obra firmada por la directora del plantel educativo, reporte fotográfico y oficio de la empresa contratista.

Con relación a la obra denominada rehabilitación de techo en edificio atípico en escuela primaria Ricardo flores Magón de la localidad de ixtlan del rio municipio de ixtlan del rio en donde se observaron deficiencias técnicas en el suministro y colocación de sistema prefabricado impermeabilizante (concepto no 35005) y en el suministro y colocación de coladera (concepto no 52057) se hace mención que se procedió a realizar la corrección de las deficiencias observadas mediante el sellado de las juntas en el impermeabilizante, así como la sustitución de una parte dañada de dicho impermeabilizante; de igual manera se realizó la colocación de las coladeras de acuerdo a especificaciones. Anexando para su solventacion la siguiente documentación:

Además anexaron copias certificadas del reporte fotográfico de las reparaciones realizadas.

Con relación a la obra denominada rehabilitación de servicios sanitarios en escuela secundaria general Cuauhtémoc ubicada en la localidad de cofradia de juanacatlan municipio de jala en donde se observaron deficiencias en el suministro y colocación de flotador automático (concepto no 51306) y en el suministro e instalación de luminaria (concepto no e-01), se hace mención que con relación al flotador automático la falla se presentó en la bomba, por lo que se procedió a realizar de nueva cuenta la conexión de la misma puesto que personal del plantel escolar habían cortado el cableado de la misma, por lo que una vez que se conectó de nueva cuenta la bomba, se procedió a realizar el calibrado del flotador automático para que opere adecuadamente; así mismo con relación a las luminarias se informa que se realizó el cambio de balastras. Anexando para su solventacion la siguiente documentación:

Además anexaron copias certificadas del reporte fotográfico de las reparaciones realizadas y el acta de entrega recepción.

Con relación a la obra denominada construcción de 6 aulas didácticas, dirección-bodega, servicios sanitarios de 12 ud en estructura regional 6.00x8.00 mts, plaza cívica y cerco perimetral de malla ciclón en escuela primaria nueva creación (Octavio paz) ubicada en el fraccionamiento olimpo en Tepic Nayarit, en donde se observó que existe una grieta por ambos lados en el muro del baño de niñas y el desprendimiento del aplanado en la losa de azotea en el interior de la dirección en donde se observó el concepto de aplanados en muros (no 115) y el concepto de suministro y aplicación de pintura vinil-acrílica (no 68), se hace mención que la empresa contratista procedió a realizar la corrección de las deficiencias observadas, realizando la reparación de la grieta en el muro y la

colocación de aplanado en losa de azotea, para posteriormente realizar la aplicación de pintura vinil-acrílica, anexando para su solventación la siguiente documentación:

Además anexaron copias certificadas del reporte fotográfico de las reparaciones realizadas.

Con relación a la obra denominada construcción de servicios sanitarios de 8 ud, rehabilitación de aulas didácticas estructura regional 6.00x8.00 mts y obra complementaria en escuela telesecundaria Antonio Cortez, en donde se observó una deficiencia técnica en el concepto de aplanado en plafones con yeso, ya que en un tramo de marquesina posterior del aula didáctica se encontró desprendido un área de 1.20 mt² de aplanado en plafón, se hace mención que la empresa contratista procedió a realizar la corrección de la deficiencia observada, colocando nuevamente el aplanado en el área afectada para posteriormente realizar la aplicación de la pintura vinil-acrílica, anexando para su solventación la siguiente documentación:

Además anexaron copias certificadas del reporte fotográfico de las reparaciones realizadas.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que con relación a la obra "Rehabilitación de aulas en estructura regional 6.00 x 6.00 mts. Adosadas y edificio de 3 aulas en escuela primaria "Cuauhtémoc" (SEPEN) ubicada en la localidad de Guadalupe Ocotán, municipio de La Yesca, Nayarit", el Instituto no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado, se ratifica el monto observado por \$18,937.02. (Dieciocho mil novecientos treinta y siete pesos 02/100 moneda nacional) IVA incluido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$18,937.02 (dieciocho mil novecientos treinta y siete pesos 02/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe de departamento; jefe de departamento de administración; supervisor de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 5.AEI.13.EE.81.FAM

Del análisis documental e inspección física de la obra denominada "Rehabilitación de techo en edificio atípico en escuela primaria Ricardo Flores Magón", en la localidad de El Terrero, municipio de Ixtlán del Río, se verificó que el Instituto realizó el pago de volúmenes de obra que no fueron ejecutados, por un importe de \$11,392.72 (once mil trescientos noventa y dos pesos 72/100 moneda nacional) IVA incluido. La falta de ejecución de estos conceptos se identificó en la verificación ocular y toma de medidas realizada el 27 de agosto del 2014, datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra números EE.81-FAM-13, en compañía del supervisor de la obra asignado por el instituto, tal como se describe a continuación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS CUENTA PÚBLICA 2013

Conceptos	Unidad de Medida	Volúmenes			Precio Unitario \$	Monto observado \$
		Estimado y Pagado	Verificado OFS	Diferencia		
31405-1 Suministro y colocación de material inerte poroso en azotea para dar pendiente y formar diamante 10 cm prom de espesor.	M2	390.48	331.65	58.83	102.77	6,045.96
31420 Chaflan de concreto F'c=100 kg/cm2 en azotea de 12x12x17 cm	MI	204.30	158.28	46.02	33.76	1,553.64
32001-2 Aplanado muros con mortero cem-cal-arena 1:2:6, a plomo y regla acabado floteado para recibir pasta rayada incluye remates	M2	68.24	44.66	23.58	94.22	2,221.71
					Subtotal	9,821.31
					16% I.V.A	1,571.41
					Total	11,392.72

FUENTE: Cuadro comparativo y acta circunstanciada parcial de visita de obra número EE.81-FAM-13 del 27 de agosto del 2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,392.72 (once mil trescientos noventa y dos pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe de departamento; supervisor de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º y 54, fracciones II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 22, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como los puntos relativos a las funciones, 4 y 7 del jefe de departamento de construcción, 4 relativo a las funciones del supervisor de obra del Manual General de Organización del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número INIFE/DG/02923/2014, el ente manifestó lo siguiente:

Con fecha 07 de octubre de 2014 se visitó nuevamente el sitio de los trabajos con la finalidad de verificar nuevamente las dimensiones de los techos rehabilitados, procediéndose a medir la longitud de los techos en ambos sentidos, así como la longitud y altura de los pretiles ubicados sobre los techos; de igual manera se tomó la longitud y altura de un tramo de bardeo perimetral que fue aplanado, levantándose el registro de cada medida, así como tomando la evidencia fotográfica para dar fe de las medidas realizadas. posteriormente en trabajo de gabinete se procedió a realizar el cálculo o volumetría de los conceptos observados por el órgano fiscalizador; una vez realizado el cálculo de los volúmenes ejecutados se pudo verificar que para el concepto de suministro y colocación de material inerte poroso el volumen cobrado corresponde a lo realmente ejecutado existiendo una mínima diferencia (0.38 mt2) a favor del contratista, lo anterior se obtuvo de las dimensiones tomadas el día 07 de octubre de 2014; así mismo se hace mención que la dimensión o área del material inerte se tomó de muro a muro, existiendo la posibilidad de que cuando se realizó la visita por parte del personal del órgano fiscalizador dichas dimensiones o longitudes se hayan

tomado a partir del chaflán de concreto lo que origina que presuntamente se hayan pagado volúmenes de obra no ejecutados; de igual manera en el concepto correspondiente a aplanados en muros se pudo constatar que el volumen pagado a la empresa contratista es menor a lo realmente ejecutado, existiendo una diferencia a favor del contratista de 16.25 mt², siendo importante señalar que los aplanados fueron colocados o ejecutados en los pretiles de la azotea, así como en un tramo de bardeo perimetral en ambos costados del portón de ingreso, por lo que es probable que el personal del órgano fiscalizador no haya considerado los aplanados en el bardeo cuando calcularon el volumen ejecutado. finalmente en lo que respecta al concepto de chaflán de concreto se pudo apreciar que efectivamente se pagaron volúmenes de obra que no fueron ejecutados y de acuerdo a la cantidad cuantificada por personal de este instituto la cantidad pagada no ejecutada es ligeramente superior a la observada por el órgano fiscalizador, es decir el órgano observo 46.02 mt² y lo determinado por este instituto son 48.90 mt² por lo que la cantidad a reintegrar por parte de la contratista es de \$1,915.00 (mil novecientos quince pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido. Por lo que se le indico a la empresa contratista realizar el reintegro de esa cantidad, realizándose dicho reintegro el día 16 de octubre de 2014.

Con el fin de solventar dicha observación, se anexa la siguiente documentación debidamente certificada mencionada a continuación:

Además anexaron copias certificadas del reporte fotográfico de las medidas tomadas en campo, croquis de los techos y bardeo con longitudes y alturas, números generadores, Memorandum INIFE/DCEE/171/2014 y recibo oficial 544 por \$1,915.00.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el Instituto no requirió la reunión de aclaraciones durante el periodo de solventaciones, ni solicitó la asistencia del personal auditor en la inspecciones que realizó con la empresa contratista, para verificar de manera conjunta los volúmenes de obra, y con ello tener la certeza de que el reintegro realizado realmente corresponde a un monto menor al observado inicialmente, como lo establece el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$11,392.72 (once mil trescientos noventa y dos pesos 72/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe de departamento; supervisor de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM

Derivado de la muestra de auditoría de Infraestructura Educativa Básica, se verificó que del monto asignado que asciende a \$139,944,185.00 (ciento treinta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) para el Estado, dicho recurso cubre las necesidades de obra en un 68.9%, respecto al total de los recursos sumados de otras fuentes de financiamiento que el instituto recibe.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se observa que del recurso FAM se dejó de atender el 60.1% ya que de las 151 obras programas, se cancelaron 8 y se atendieron 57 de las necesidades en espacios de educación básica en los rubros de construcción, equipamiento y rehabilitación en el Estado de Nayarit.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe del departamento de proyectos; jefe de departamento de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 53 y 54, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 23, 27, fracción V, y 29, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se tiene por no solventada y se ratifica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe del departamento de proyectos; jefe de departamento de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM

Derivado de la muestra de auditoría se verificó que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, benefició con recursos del fondo al 23.9% de los 41,407 alumnos del nivel básico, se observa al Instituto por no realizar obras y acciones que logren una mayor cobertura e impacto en el mejoramiento de la población estudiantil de nivel básico.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 40 y 49, párrafo primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 53 y 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 27, fracción V, y 29, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Jefe del Departamento de Proyectos

El INIFE no es responsable de la programación de obras, son los Servicios de Educación Pública de Nayarit y de la Secretaría de Educación, quienes son las dependencias encargadas de definir la programación de las escuelas a atender y más particularmente a las escuelas que se atendieron en el ejercicio fiscal 2013. Acredito y soporto que el Secretario de Educación envía al INIFE el Programa General de Obra 2013. Mediante oficio suscrito por la Mtra. Dianeth Reyes Guerrero, Directora General de Planeación y Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación remitió el programa General de Obra previa validación realizada por el Subcomité de Educación.

Es al Instituto al quien se observa, por lo cual no existe un señalamiento y/o falta marcada a mi persona. Me resulta infundada la observación primero porque no es de mi competencia la programación de obra, segundo, no es el departamento de proyectos quien las valide y tercero, el criterio de alumnos beneficiarios es superficial teniendo en cuenta que se tendría que ponderar las acciones emprendidas. Me es inaplicable lo expuesto en base a una razón lógica-jurídica, es decir, el Órgano Fiscalizados me posiciona como presunto responsable e inicia y fundamenta la observación en su artículo 58, fracción I de su Ley. Durante el periodo me desempeñé como jefe de departamento de Proyectos de INIFE, no incumplí ni violenté lo citado en el artículo, en razón de que no ocasioné en ningún momento daño estimable en dinero y menos en contra de la Hacienda Pública.

Siguiendo con el orden y mis argumentos, me posicionan como presunto responsable y lo fundamentan en su artículo 53 y 54 fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit. Es imperioso hacer del conocimiento que la autoridad versa mi presunta responsabilidad en un fundamento inaplicable, insuficiente e indebido, durante el proceso de la auditoría, nunca se me requirió por escrito ni de manera económica como Jefe de Departamento de Proyectos para contribuir y/o aportar elementos de convicción, me permite como particular cuestionar tal insuficiencia en su observación.

Y de lo que advierte el legislador en su fracción V, artículo 54 de la ley en cita, se advierte que atendí y coadyuvé en la rendición de cuentas dentro de mi gestión en gobierno, considero inaplicable el citado artículo y solicito se reoriente a persona diversa la observación administrativa.

Como último punto me señalan como presunto responsable en el artículo 27, fracción V, y 29 del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, no señala al departamento de Proyectos el incumplimiento de sus atribuciones en específico, en este entender deja en claro que no se acredita algún incumplimiento por parte de ,mi persona en el tiempo que ostenté la jefatura de proyectos.

En conclusión, apporto documentos soporte, emito mi argumento y motivo y fundamento que no me es aplicable la presunta responsabilidad.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no presenta elementos suficientes para desvirtuar la no realización de obras y acciones para lograr la cobertura e impacto en el mejoramiento de Infraestructura Educativa Básica.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM

Los recursos asignados a educación básica al instituto, que ascienden a \$139,944,185.00 (ciento treinta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), se verificó que al 31 de diciembre de 2013, el Instituto no ejerció con eficacia y oportunidad el 82.3%, por lo que dejó de atender el 60.1%, de espacios educativos con el recurso ministrado por la Federación.

En la siguiente tabla se indica el número de obras que se publicaron en el ejercicio fiscal 2013, en los informes remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con asignación de recursos del fondo y no se ejercieron:

INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
RECURSO NO EJERCIDO CON EFICACIA Y OPORTUNIDAD

No. De obras	Recaudado (Ministrado)	Ejercido	% Avance Físico
86	\$89,746,389.00	\$0.00	0

FUENTE: Formato Único Obra por Obra.

Se revisaron las metas en el programa general de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, y se corroboraron las obras establecidas en los informes presentados por el instituto, donde se constató que de las 151 obras programadas el 1.7% están terminadas, el 90.5% se encuentran en ejecución y el 7.8% fueron canceladas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de proyectos; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de departamento de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 53 y 54, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 27, fracción V, 23 y 29, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Jefe del Departamento de Proyectos

Presento argumento por escrito y apporto elementos de prueba soporte, como el mismo texto establece el 90.5% se encuentra en ejecución y el departamento de proyectos no es responsable

de la ejecución de las obras. De lo expuesto al momento, es infundada, primero porque los expedientes fueron entregados en tiempo y forma a la SPPP y segundo porque el departamento de proyectos no es el responsable de la ejecución de las obras una vez aprobadas estas. Acredito documentalmente con oficios que el departamento de proyectos envió expedientes técnicos a la SPPP, normativa y legalmente solo le corresponde al departamento de proyectos integrar los expedientes técnicos de construcción y equipamiento.

De igual manera manifiesto en mi defensa que no era mi competencia ni función remitir y/o actualizar los informes en la SHCP, sino de era de competencia de departamento diverso y remito documentación soporte, considero que la presunta responsabilidad que se está haciendo a mi persona es improcedente e inaplicable. En todo momento me apegué a los principios de todo servidor público y me conduje de manera apegada al ordenamiento legal, no incumplí el fundamento legal del artículo 54, fracción V. Di cumplimiento al artículo 23, fracción I, del Reglamento Interior del INIFE.

Arribo a la conclusión en esta segunda observación, citado que dejo acreditado documentalmente, fundamento y motivo, que la presunta responsabilidad no es atribuible a mi persona durante el tiempo que me desempeñé como servidor público.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez no presenta la evidencia de haber realizado el ejercicio del recurso con eficacia y oportunidad en la atención de espacios educativos con el recurso ministrado por la Federación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de proyectos; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de departamento de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

El nivel medio superior no fue objeto de la muestra de auditoría.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

El nivel superior no fue objeto de la muestra de auditoría.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM

De los recursos revisados, derivado de la muestra de auditoría, del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, que asciende a \$139, 944,185.00 (ciento treinta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) se verificó que, el instituto no ejerció los recursos del fondo con eficacia, debido a que al 31 de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

diciembre de 2013 solo había ejercido el 17.7% de los recursos ministrados, dejándose de realizar 86 obras programadas, lo que afectó a 31,497 alumnos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de proyectos; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de departamento de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 53 y 54, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 23, 27, fracción V, y 29, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Jefe del Departamento de Proyectos

Presento mi argumento por escrito y apporto elementos de prueba soporte, continuando con mis argumentos y pruebas de defensa y referente a que el Instituto no ejerció los recursos del fondo con eficiencia, dejando de realizar 86 obras programadas, manifiesto que la acción de ejercer los recursos una vez aprobadas las obras no es de competencia del departamento de Proyectos, la presunción de responsabilidad para mi persona, primero porque no es competencia del departamento de proyectos ejercer los recursos, su competencia es hasta la aprobación de los recursos y dichas aprobaciones se realizaron con absoluta oportunidad.

Segundo la conclusión arriba alcanzada de robustece con los 126 oficios de aprobación, en función que la observación no me aplica y con la evidencia documental se desvirtúa. Considero que no me aplica en función del artículo 58, fracción I de la LOFS, con los elementos de prueba acredito el no realizar 86 obras programadas. Al precepto legal del artículo 53 y 54, fracción V, de la LRSPEN no los incumplí, toda vez que, en el pliego de observaciones me establece como presunto responsable. Considero se me debió haber llamado antes y durante el desarrollo de la auditoría para que se me permitiera expresar y presentar documentos

El citado artículo 23 del Reglamento Interior de INIFE, no lo incumplí, en función de que la observación versa que no se ejerció el recurso dejándose de realizar 86 obras programadas, mi función era hasta la aprobación de recursos y tal aprobación se realizaron.

En conclusión acredito que no me es aplicable la presunta responsabilidad de la observación y acreditado documentalmente que no soy responsable.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no son suficientes los elementos presentados para desvirtuar la presunción sobre los recursos no ejercidos, dejándose de realizar obras programadas, lo que afecta el objetivo que atiende el fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de proyectos; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de departamento de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM

Se corroboró que el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, no cumplió con los objetivos del Fondo, ya que no se informó con calidad y congruencia las obras y acciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así mismo no se ejerció la totalidad del recurso al 31 de diciembre de 2013, no atendió la totalidad de las obras en los conceptos de construcción, equipamiento y rehabilitación, afectando a la población estudiantil en educación básica en los resultados de indicadores para apoyar la evaluación del Fondo de Aportaciones Múltiples.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, 40 y 49, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de proyectos; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de departamento de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 53 y 54, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 23, 27, fracción V, y 29, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Jefe del Departamento de Proyectos

Presento mi argumento por escrito y apporto los elementos de prueba soporte, quiero manifestar que no se actualiza la presunta responsabilidad a mi persona, en función de que en el tiempo que me desempeñé como jefe del Departamento de Proyectos dentro de las funciones que tenía y realizaba no estaba la de informar las obras y acciones a la SHCP, sino es competencia del departamento de Planeación y Vinculación, el cual informa que con la finalidad de subsanar lo observado en el resultado Núm. 9, los informes son publicados a través de la página de internet del INIFE.

Como acredito con prueba documental citada en párrafo anterior, es de competencia de departamento diverso al que ostente mantener actualizados las acciones de la SHCP, considero que con esta evidencia acredito que no soy presuntamente responsable. La presunción de responsabilidad a mi persona, es infundada e improcedente y pido que para la presente observación que atiendo, se tomen como elementos las pruebas de los oficios que presento consistentes en 126 hojas.

Y por último quiero manifestar que no era una atribución del departamento de proyectos, la acción de ejercer los recursos una vez aprobadas las obras no me correspondía hacerlo, las obras fueron aprobadas al mes de septiembre por parte de las acciones cuando fungí al frente del departamento de proyectos.

Acredito que no me es aplicable la presunta responsabilidad de la observación que atiendo, al haber solventado y acreditado documentalmente que no soy responsable.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no son suficientes los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

argumentos presentados para desvirtuar el incumplimiento de los objetivos del Fondo, así como la información trimestral reportada a la SHCP y el subejercicio de recursos al 31 de diciembre de 2013, no atendiendo la totalidad de las obras en los conceptos de construcción, equipamiento y rehabilitación, en educación básica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de proyectos; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de departamento de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM

El Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos de Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), por instancias técnicas federales o locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no se pudo comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

Así mismo, no proporcionó evidencia documental (reporte de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo, Secretaría de Educación Pública (SEP), para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 85, fracción I y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 79, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de departamento de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 53 y 54, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 23, 27, fracción V y 29, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Jefe del Departamento de Proyectos

Presento mi argumento por escrito y apporto elemento de prueba soporte, quiero manifestar por cuanto a esta observación, no es competencia del departamento de proyectos proporcionar información para la evaluación de los recursos, mas sin embargo si se llevó una relación con los SEPEN y la SE, y presento como elemento de prueba por cuanto compete al departamento de proyectos, los oficios donde se remite a la SEP expedientes técnicos suscritos por el INIFE en 65 copias, con esta información acredito por cuanto a mi presunta responsabilidad, y compruebo que si se enteró y dio información a los expedientes a cada una de las dependencias.

Presento como elemento de prueba 41 oficios de remisión de expedientes al Secretario de Educación, me resulta inaplicable el fundamento legal, y por cuanto a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Interior del INIFE, actué en apego de mis atribuciones.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para desvirtuar lo observado, ya que no se presenta evidencia de las acciones que realizará en conjunto con el Gobierno del Estado para las evaluaciones por una instancia técnica independiente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de proyectos; jefe del departamento de planeación y vinculación; jefe de departamento de administración del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1.AED.13.EE.81.FAM

Se observa al Instituto Nayarita para la infraestructura Física Educativa, la falta de información emitida a la dependencia coordinadora, Secretaría de Educación Pública (SEP), que permita verificar los indicadores de desempeño establecidos, y las metas de común acuerdo con el Gobierno del Estado de Nayarit, sobre los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), para el mejoramiento en el ejercicio del recurso respecto al nivel de educación básica.

Lo anterior incumplió lo establecido en el numeral, décimo cuarto, de los lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33.

Se establece como presunto responsable a: jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 53 y 54, fracción V, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 23 y 27, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Jefe del Departamento de Proyectos

Presento mi argumento por escrito y apporto elementos de prueba soporte, manifiesto que la falta de información emitida por la dependencia coordinadora, no es competencia del departamento de proyectos, el proporcionar la información para la evaluación de los recursos, sin embargo, si se lleva una relación con la SEP y SE, en donde se presenta como prueba por cuanto compete los oficios remitidos que consiste en 65 copias, acredito que no soy responsable y demuestro que si se enteró y dio información de los expedientes a cada una de la dependencias, la presunción es infundada e improcedente porque no es competencia dar información que permita la evaluación,

no obstante si envié los expedientes, demuestro que no es mi atribución o función verificar los indicadores de desempeño establecidos, por lo que , con mi actuar no ocasioné daño estimable en dinero contra la Hacienda ni tampoco ninguna falta administrativa, me resulta inaplicable el fundamento legal por cuanto a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento Interior del INIFE.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y presunto responsable, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no son suficiente los argumentos presentados para desvirtuar la falta de información emitida a la dependencia coordinadora y verificar con ello los indicadores de desempeño, las metas sobre los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), con la finalidad de mejorar en el ejercicio del recurso respecto al nivel de educación básica.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de proyectos; jefe del departamento de planeación y vinculación del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se verificó que la obra realizada con recursos del fondo, se planeó, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con su oficio de aprobación. Así mismo se realizaron los proyectos y se encontraron las autorizaciones de uso del suelo, las licencias de construcción y demás disposiciones aplicables. En cumplimiento al artículo 21, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se verificó que los predios donde se ejecutaron las obras son propiedad del gobierno y existe la acreditación a través de acta de donación o escritura pública además del registro ante la instancia pública correspondiente. En cumplimiento al artículo 65, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se verificó que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifican con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. En cumplimiento con los

artículos 27, 33, 34, 36, 37, 38, 40, 41, 42 y 44, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente unitario de la obra correspondiente a la muestra de auditoría, realizadas con recursos de Fondos Regionales, se verificó que el Instituto las amparó en un contrato debidamente formalizado, el cual contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó los anticipos recibidos, el cumplimiento de las condiciones pactadas y la corrección de los vicios ocultos al concluir la obra. Lo anterior en cumplimiento con los artículos, 49, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, realizadas con recursos de Educación Media Superior, se verificó que el Instituto designó por escrito a los responsables directos de la supervisión para cada una de las obras, en los casos en donde hubo modificaciones, éstas fueron justificadas mediante oficios y notas de bitácora; y en los casos en donde hubo atraso en la ejecución de los trabajos el Instituto realizó las retenciones establecidas en la normativa establecida. En cumplimiento de los artículos 40, 42, 45, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras correspondientes a la muestra de auditoría, realizadas con recursos de Programas regionales, se comprobó que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra de las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo. En cumplimiento de los artículos 40, 42, 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.13.EE.81.OPRF

Con la revisión documental e inspección física de la obra denominada “Construcción de primera planta de edificio tipo bastón (segunda etapa) en el Instituto Tecnológico de Tepic ubicado en la ciudad de Tepic”, se identificó que el Instituto pagó volúmenes de obra que no fueron ejecutados por un importe de \$8,572.76 (ocho mil quinientos setenta y dos pesos 76/100 moneda nacional) IVA incluido. La falta de ejecución de estos conceptos se identificó en la verificación ocular y toma de medidas realizada el 27 de agosto del 2014, datos que quedaron registrados en el acta circunstanciada parcial de visita de obra números EE.81-Provisiones-01, en compañía del supervisor de la obra asignado por el instituto, tal como se relaciona a continuación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PROGRAMAS REGIONALES
VOLÚMENES DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS
CUENTA PÚBLICA 2013

Clave	Conceptos	Unidad de medida	Precio unitario	Estimado y pagado	Volúmenes Verificado OFS	Diferencia	Monto observado \$
31236	Suministro y colocación de piso de loseta cerámica prensada y esmaltada. Tráfico pesado de 20x20 a 33x33 cm de primera.	M2	287.44	83.59	69.16	14.47	4,119.26
E-04	Suministro y colocación de piso de loseta cerámica rectificado de 60x60 de primera calidad, asentada con pega piso porcelánico blanco.	M2	500.16	67.02	60.48	6.54	3,271.05
						subtotal	7,390.31
						IVA 16%	1,182.45
						Total	8,572.76

FUENTE: Contrato INIFE-FED-ITT-2012-IR-001, Cuadro comparativo, y acta circunstanciada parcial de visita de obra EE.81-PPROVISIONES-01 del 27 de agosto de 2014.

Con dichas omisiones se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y se incumplieron las cláusulas décima primera denominada "Supervisión de los trabajos" y décimo tercera denominada "Responsabilidades del contratista" de los INIFE-FED-ITT-2012-IR-001, respectivamente.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,572.76 (ocho mil quinientos setenta y dos pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: jefe de departamento; supervisor de obra del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa así como la empresa contratista de obra; con fundamento en los artículos 2º, 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 25, fracción X, del Reglamento Interior del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa.

Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

Mediante oficio número INIFE/DG/02923/2014, el ente manifestó lo siguiente:

Derivado de la observación realizada por el OFS se procedió a revisar los números generadores del concepto correspondiente al suministro y colocación de piso de loseta cerámica prensada y esmaltada (31236) en el área correspondiente a los servicios sanitarios de alumnos observándose que efectivamente existe una medida que no corresponde a lo realmente ejecutado procediéndose a realizar el generador con las medidas verificadas en obra dando como resultado un área ejecutada de 71.13 mt2 y el área que se estimó y pago es de 83.59 mt2 existiendo una diferencia de 12.46 mt2, resultando un importe a reintegrar por la cantidad de \$4,154.54 (cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 54/100 moneda nacional) iva incluido, informándose a la empresa contratista de la cantidad a reintegrar por lo que con fecha 16 de octubre de 2014 realizo un reintegro por la cantidad de \$1,280.37 (mil doscientos ochenta pesos 37/100 moneda nacional) y con fecha de 20 de octubre de 2014, realizo un reintegro por la cantidad de \$2,874.17 (dos mil ochocientos setenta y cuatro pesos 17/100 moneda nacional) reintegrando así la cantidad total de \$4,154.54 (cuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos 54/100 moneda nacional).

Con relación al concepto correspondiente al suministro y colocación de piso de loseta cerámica rectificado de 60x60 de primera calidad (e-04) en donde el ofs verifico una diferencia de 6.54 mt2 entre lo ejecutado y lo pagado al respecto informo a usted que se procedió a realizar la revisión de los números generadores de la estimación en donde se realizó el cobro de estos trabajos (estimación no 14) verificándose que lo que se pagó a la contratista si corresponde a lo realmente ejecutado, por lo que es de suma importancia señalar que en la parte posterior de las aulas existen unas áreas destinadas al resguardo de material didáctico en las que de origen se tenía considerado colocar puertas, sin embargo el instituto tecnológico de Tepic decidió colocar muebles de guardado de madera en lugar de las puertas y en estas áreas (muebles de guardado) también se colocó el piso rectificado en la parte inferior de los mismos, así como en el zoclo de estos muebles de guardado ya que existe un desnivel entre el piso del aula y la parte inferior de los muebles de guardado por lo que posiblemente el personal del ofs al momento de cuantificar el volumen ejecutado no haya considerado el piso colocado en la parte inferior del área destinada al resguardo de material didáctico (muebles de guardado) ni en el zoclo de los mismos. anexo al presente para mayor referencia los croquis del espacio observado, el generador presentado en la estimación no 14 y un reporte fotográfico en donde se puede apreciar la colocación del piso rectificado en el espacio anteriormente señalado (muebles de guardado). Por lo que este instituto considera que no existen volúmenes pagados no ejecutados en el concepto e-04.

Además anexaron copias certificadas de los números generadores, croquis, reporte fotográfico de las medidas tomadas en campo, Memorandum INIFE/DCEE/178/2014 y recibo oficial 545 por \$1,280.37 pesos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que el instituto no requirió la reunión de aclaraciones durante el periodo de solventaciones, ni solicitó la asistencia del personal auditor en la inspecciones que realizó con la empresa contratista, para verificar de manera conjunta los volúmenes de obra, y con ello tener la certeza de que el reintegro realizado realmente corresponde a un monto menor al observado inicialmente, como lo establece el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$8,572.76 (ocho mil quinientos setenta y dos pesos 76/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: jefe de departamento; y supervisor de obra, del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; así como la empresa contratista de obra.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Derivado de la revisión documental de la obra correspondiente a la muestra de auditoría y realizadas con recursos de Fondos Regionales, se verificó que la obra fue entregada por la empresa contratista al director del Instituto, y éste a su vez realizó la entrega respectiva al plantel educativo, quien es el responsable de su operación y mantenimiento. Además una vez realizada la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

revisión de los trabajos, se comprobó la elaboración de la respectiva acta de entrega-recepción y que en ella fueron registrados las estimaciones y sus importes. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente unitario de obra que conforman la muestra de auditoría, se verificó que la obra ejecutada es compatible con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de acuerdo al marco normativo aplicable y no causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ejecutó. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 57, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoria	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	3,169,993.00	0.00	670,613.00	2,499,380.00
Auditoría de Obra Pública	708,489.16	58,514.75	265,485.31	384,489.10
Auditoría de Evaluación del Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	3,878,482.16	58,514.75	936,098.31	2,883,869.10

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
					Administrativos	Resarcitorios
FAFEF	2	1	1	0	0	1
FAM	37	9	28	0	22	6
OPRF	1	0	1	0	0	1
Total	40	10	30	0	22	8

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa; correspondiente al ejercicio fiscal 2013, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$139,944,185.00 (ciento treinta y nueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100.0% de los \$139,944,185.00 (ciento treinta y nueve

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2013

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2013.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$24,911,091.00 (veinticuatro millones novecientos once mil noventa y un pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 99.5% de los \$25,045,475.00 (veinticinco millones cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2013.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Nayarita para la Infraestructura Física Educativa, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Deficiencias en el procedimiento de adquisición o adjudicaciones fuera de norma; incumplimiento de la normatividad en materia de presupuestación; omisión de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,499,380.00 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: otros incumplimientos de la normativa al ejercicio del recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del distrito federal; pagos improcedentes o en exceso.

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$384,489.10 (trescientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 10/100 moneda nacional), que se refiere a: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de garantías de anticipo, cumplimiento, vicios ocultos, etc.; y pagos improcedentes o en exceso.

Evaluación del Desempeño.- Carencia o deficiencias en el control interno; falta de difusión de las acciones por realizar o de los resultados alcanzados y de los informes trimestrales; falta de estudios de corto, mediano y largo plazo, que le permitan a los entes fiscalizados cuantificar con precisión el universo de la población objetivo del programa, política pública o proyecto implementada por región, entidad federativa, municipio y localidad; falta de medidas de control, seguimiento y supervisión para evaluar el cumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta o incumplimiento de programas, política pública, proyectos, metas u objetivos; falta, insuficiencia o incumplimiento de indicadores estratégicos y/o de gestión para evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de metas y objetivos.